



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Martes 9 de diciembre de 2003

Número 283

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Oficina de Extranjeros:
Notificaciones 16295

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa «Hospital San Juan de Dios», con vigencia desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 16300
Instalaciones eléctricas 16310
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Junta Arbitral del Transporte:
Expedientes de reclamación 16312
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Estudio de Impacto Ambiental 16318
Declaración de Impacto Ambiental 16318
Vías pecuarias.—Expedientes 24.448 y 2.130 16320

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Capitanía Marítima en Sevilla:
Modificaciones a las normas de navegación por la dársena del Guadalquivir 16322

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de la Rioja:
Expediente administrativo de apremio 16323

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 16324

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades para el ejercicio 2004 16325

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla: Sala de lo Social.—Recurso 1862/03	16325
— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 3: autos 922/03 y 930/03; número 7: autos 70/03; número 9: autos 176/03	16325
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 3: autos 27/02; número 16: autos 558/03	16326
Dos Hermanas.—Número 4: autos 51/03	16327
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 6: autos 483/03; número 8: autos 561/01; número 14: autos 896/03; número 15: autos 459/03	16327
Coria del Río.—Número 2: autos 240/03	16328
Estepa.—Número 1: autos 11/91	16328
Marchena.—Número 1: autos 58/03	16329

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Devolución de fianza	16329
Modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla	16329
— Arahal: Modificación de Ordenanzas Fiscales	16330
— El Castillo de las Guardas: Solicitud de licencia	16330
Anuncio de concurso	16331
— Dos Hermanas: Estudio de Detalle	16331
— Écija: Expediente de suplemento de crédito	16331
— Estepa: Modificación de Ordenanzas Fiscales	16331
— Gines: Convenio Urbanístico	16335
— Herrera: Adjudicación de contrato de obras	16335
— Marchena: Solicitud de licencia	16335
— Martín de la Jara: Información pública	16335
— Las Navas de la Concepción: Solicitud de licencia	16335
— La Puebla de Cazalla: Plan Parcial	16336
— Salteras: Estudio de Detalle	16336
— San Juan de Aznalfarache: Convenio Urbanístico	16336
— Tocina: Anuncio de concurso	16336
— Valencina de la Concepción: Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial	16336

SUPLEMENTO NÚM. 91

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal: Oficina Recaudatoria de Utrera: Notificaciones. Oficina Recaudatoria de Morón de la Frontera: Notificaciones. Oficina Gestión Tributaria: Notificaciones.	
--	--

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
COSMIN NICUSOR NASTASE	EX-03/02229	RUMANÍA	X-04712678-R	DESCONOCIDO
ARQUÍMEDES NOSTORGIO VILLACENCIO MURILLO	EX-03/02228	ECUADOR	X-04710233-V	"
DABI KOETA	EX-03/02091	MALI	X-04869000-S	"
CHRISTIAN SAA VAQUERO	EX-03/02227	ECUADOR	X-04483277-W	"
ALEXANDRU TRANDAFIR	EX-03/02226	RUMANÍA	X-04707123-N	"
VIOLIN VASILE GALOS	EX-03/02225	RUMANÍA	X-04697738-B	"
IOSI FICUT	EX-03/02224	RUMANÍA	X-04697806-X	"
MAME MOR DIOP	EX-03/02223	SENEGAL	X-03958215-F	"
SIRLEY YOHANA ROJAS RENDON	EX-03/02222	COLOMBIA	X-04756701-W	"
MOHAMED BEIRIK HEMDEITI	EX-03/02221	ARGELIA	X-04710279-V	"
ROSA ELVIRA BONILLA QUINCHUELA	EX-03/02220	ECUADOR	X-04712446-E	"
PATRICIA EDOKPAYI	EX-03/01855	NIGERIA	X-04673060-N	"
ROGULA PAWUEL	EX-03/01065	POLONIA	X-04780220-S	"
ABDELKADER BENALI	EX-03/02242	ARGELIA	X-04884575-L	"

Sevilla, 22 de abril de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-6273

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
PAOLA ANDREA CARDENAS MACÍAS	2875/03	COLOMBIA	X04720240L	DESCONOCIDO
GEORGICA DUMITRESCU	2876/03	RUMANÍA	X04707093M	"
EKREM FAZLI	2878/03	YUGOSLAVIA	X04691504X	"
SERGUEI SOROKINE	2879/03	RUSIA	X03623436Q	"
ARTURO KUEDARAS	2880/03	LITUANIA	X04815073T	"
ELENA BARBUS	2884/03	RUMANÍA	X04720017A	"
ZDRAVKO ZDRAVKOV EZHKOV	2888/03	BULGARIA	X04815284G	"
HRYHORIY POLISHCHOK	2889/03	UCRANIA	X04857314J	"
SEGUNDO ARTURO VERA TERAN	2890/03	ECUADOR	X04857384Z	"
MIHAI ADRIAN BADUICA	2891/03	RUMANÍA	X04857398M	"
ALBERTAS SAKAJEVAS	2892/03	LITUANIA	X04857293S	"
MARIUS ION FEROAICA	2893/03	RUMANÍA	X04857363Q	"
VERA FERREIRA DE LIMA	2894/03	BRASIL	X04713973P	"
WAHIB ADEL WAHAB	2896/03	MARRUECOS	X04697848Y	"
KRZYSZTOF POPIEL	2899/03	POLONIA	X02420045P	"
HRISTO SASHOV ASENOV	2901/03	BULGARIA	X04697690D	"
PETER JACOB JACOB	2810/03	NIGERIA	X02876411P	"
STEFANÍA PATRANOIU	2028/03	RUMANÍA	X04855716W	"

Sevilla, 13 de mayo de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-7308

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía

administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
XIAOYING CHAN	320303	CHINA	X04879124L	DESCONOCIDO
ABDELLAH BEN AHMED	3244703	MARRUECOS	X04720176R	"
BRAHIM BELOUSIM	3180/03	MARRUECOS	X01797882H	"
MARÍA ESTELA TIBURCIO MATEO	3181/03	R.DOMINICANA	X04722759P	"
MOHAMED ATTAR	3183/03	ARGELIA	X04723346C	"
VIVIAN IGBINOBA	3187/03	NIGERIA	X04552475Q	"
FLORENTIN FEROAICA	3188/03	RUMANÍA	X04857349W	"
AMARILDO BALDOVINO SERRANO	3189/03	COLOMBIA	X04752793G	"
VIORÉL ADRIAN COVACI	3096/03	RUMANÍA	X04898081R	"
OANA BOGDAN	3099/03	RUMANÍA	X04942321N	"
MAMDOU CHERIE	3239/03	GUINEA CONAKRI	X04815403P	"
ANDON BLAGOEV DIMITROV	3240/03	BULGARIA	X04822803W	"
BOUZIANE TAHIRINE	3241/03	ARGELIA	X04822787D	"
IVAN ANDONOV KARLIKOV	3242/03	BULGARIA	X04822362K	"
ASTRID BIBIANA BUSTAMANTE SILVA	3245/03	COLOMBIA	X04715865Z	"
GHEORGHE BODNAR	3247/03	RUMANÍA	X04720305S	"
PAULO TADEU ISAIAS	3248/03	ANGOLA	X04720129T	"
FRANCISCO CELSON DALA	3249/03	ANGOLA	X04720149C	"
MARTHA OROZCO TORRES	3250/03	COLOMBIA	X04720280J	"
MITA ION	3251/03	RUMANÍA	X04788897K	"
ABDERRAHMANE KERMA	3252/03	ARGELIA	X03697966A	"
EDWIN MANUEL CAÑAR JUMBO	3253/03	ECUADOR	X04725549S	"

Sevilla, 20 de mayo de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-7368

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
ROMICA MAJARU	EX-03/03422	RUMANÍA	X-04822962-T	DESCONOCIDO
Dª PRINCE ELVIS EROMOSELE	EX-03/03425	NIGERIA	X-04814957-E	"
D. SILVANO PAREDEZ TENORIO	EX-03/03443	BOLIVIA	X-04771505-V	"
D. BADI DIAYE TOUNKARA	EX-03/03444	MALI	X-04815356-F	"
CRISTINEL VALENTÍN TAVACARU	EX-03/03446	MOLDAVIA	X-04866721J	"
ALLEYDA JIMENEZ DIAZ	EX-03/03447	COLOMBIA	X-04865105-F	"
D. OMAR TUNKARA	EX-03/03450	MALI	X-02880792-L	"

Sevilla, 27 de mayo de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-7843

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
BARBARA MERCEDES MARTÍNEZ VALENCIA	3376703	COLOMBIA	X04760513L	DESCONOCIDO
SI MOHAMED BHAITA	3276/03	MARRUECOS	X04771436V	"
SEGUNDO OVIDIO GUERRERO	3281/03	ECUADOR	X04772836Z	"
SERGIY VESELSKIY	3282/03	MARRUECOS	X0478881M	"
JUMBER SKHIRTLDZE	3283/03	R.GEORGIA	X04771505V	"
TEIMURAZ SKHIRTLDZE	3286/03	R.GEORGIA	X04771473P	"
TIMO LEÓN CABRERA PALACIOS	3377/03	ECUADOR	X04760524F	"
MARIN DRAGOMIRUIU	3378/03	RUMANÍA	X04655474K	"
GABRIEL GRIT	3379/03	RUMANÍA	X04760737J	"

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
DOREL CIPRIAN VLADESCU	3380/03	RUMANÍA	X04760694Q	"
IVAN SHAPOVAL	3383/03	UCRANIA	X04722735F	"
HENNAIY CHYRKOV	3385/03	UCRANIA	X04722651S	"
VASYL SHYROKOSTUP	3386/03	UCRANIA	X04154194A	"
MYKHAYLO SHAPOVAL	3387/03	UCRANIA	X04722723H	"
KOROL GABRIELLA	3391/03	UCRANIA	X04722619Y	"
ELLA SARYTCHEVA	3392/03	RUSIA	X04722748C	"

Sevilla, 26 de mayo de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-7844

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
MEMIS VIORES	3279/03	RUMANÍA	X04768090Y	DESCONOCIDO
BURSAN DANCOSTEL	3284/03	RUMANÍA	X04768080L	"
ANDREY KORKODINOV	3553/03	RUSIA	X04754482Z	"
JOSÉ MIGUEL ZEGA	3553/03	ARGENTINA	X04722562H	"
GIOVANNI XAVIER SUAREZ CRUZ	3563/03	ECUADOR	X04767208K	"
DIANA PATRICIA GUZMAN CASTAÑO	3558/03	COLOMBIA	X04766940Y	"
FRED IGBOKWE	3556/03	NIGERIA	X03903041X	"

Sevilla, 28 de mayo de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-7963

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
MARÍA LUISA MARINICA	3676/03	RUMANÍA	X04795796C	DESCONOCIDO
MARÍA JOSÉFAGALLARDO PÉREZ	3679/03	CHILE	X03605974B	"
FREDY ARANIBAR MARZANA	3681/03	BOLIVIA	X04815477J	"
FERNANDO SAHARA ECHEVARRIA	3725/03	CUBA	X04814972Z	"
KANEBLANKE	3733/03	MALI	X04814892A	"
SANKARE NOUHO	3734/03	MALI	X04815378Y	"
NIHAT SAMI HYUSEIN	3735/03	BULGARIA	X04822745J	"
FOFANA BANGALI	3736/03	GUINEA CONAKRI	X04815346C	"
BOUBACAR CAMARA	3739/03	GUINEA CONAKRI	X04815153B	"
FAYU KEITA	3740/03	MALI	X04815438C	"
WILMA SOFIA BRAVO DA COSTA	3747/03	ANGOLA	X04815497X	"
OLEKSIY NIKITOYA	3749/03	UCRANIA	X04816963G	"
OLISEDEME CHUKS	3656/03	NIGERIA	X04814870G	"

Sevilla, 4 de junio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-8774

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
GICA MANAU	3849/03	RUMANÍA	X04655882S	DESCONOCIDO
MYCKHAYLO VIVCHAR	3848/03	UCRANIA	X04875900S	"
ABDALAH AINOUI	3847/03	MARRUECOS	X04876184T	"
ALIOU COULIBALY	3846/03	MALI	X04876228K	"
MOUNGIA DIAWARA	3845/03	CONGO	X04857417R	"

Sevilla, 6 de junio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-8777

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
ANCA ELENA BULARDA	3864/03	RUMANÍA	X04894043B	DESCONOCIDO
KATIA VIVIANE ANDRADE DA SILVA	3862/03	BRASIL	X04894201P	"
FELICIA BRANOVICI	3861/03	RUMANÍA	X04878245Z	"
KARINY CORREIRA DE LIMA	3859/03	BRASIL	X04894334A	"
STEFAN SHEVCHUN	3858/03	UCRANIA	X04876277R	"
RITA GHEORGHE	3857/03	RUMANÍA	X04894105G	"
ECATERINA GAROFITA GAFTAON	3855/03	RUMANÍA	X04895314V	"

Sevilla, 16 de junio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-8779

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
EUGUENI KHOMENKO	4480/03	RUSIA	X04760683M	DESCONOCIDO
VADYM ROTAR	3745/03	UCRANIA	X04816951S	"
JUAN RUBEN PÉREZ VERGARA	4548/03	ECUADOR	X04765668E	"
ZAIKO TODOROV STOYANOV	4086/03	BULGARIA	X04830491P	"

Sevilla, 20 de junio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-9795

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
DAIUS WITOLDWILCZYNSKI	1066/03	POLONIA	X04780310J	DESCONOCIDO
ROBERTO GONZÁLEZ TRIANA	4903/03	CUBA	X04832971G	"
GANCHO RACHEV YOSIFOV	4905/03	BULGARIA	X04832855A	"
NICOLAE STANOI	4907/03	RUMANÍA	X04832624W	"
SIMEON SANDOV DASKALOV	4911/03	BULGARIA	X04830601A	"
MARIN GEORGIEV SABOTINOV	4912/03	BULGARIA	X04830555A	"
SANDRA ISAAC	4916/03	SIERRA LEONA	X03577860A	"
ILIE ARDELEAN	4919/03	RUMANÍA	X04832808W	"
PETR BERAN	4925/03	R.CHECA	X04825838R	"
VITALI ORABCHENKO	4927/03	UCRANIA	X04814753W	"
DUPE ERABOR	4928/03	NIGERIA	X04391552R	"

Sevilla, 2 de julio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-9900

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
VASIL OSTAPYAK	4908/03	UCRANIA	X04772813	DESCONOCIDO
ADRYAN KOROLYK	4909/03	UCRANIA	X04817001L	"
YOVKA VASILEVA HEDELKOVSKA	5141/03	BULGARIA	X04830479L	"
PETRU VASILE NISTOR	5142/03	RUMANÍA	X04830458K	"
PAULA CAZACU	5143/03	RUMANÍA	X04830436E	"
BOUAZZA EL MOUADINE	5145/03	MARRUECOS	X04100238M	"
ASEN HRISTOV PETROV	5146/03	BULGARIA	X04832819J	"
IGOR DANYLCHENCO	5147/03	UCRANIA	X04832771B	"
YURIV MELNYCHENKO	5148/03	UCRANIA	X04827942N	"
LARISA KOVALOVA	5149/03	UCRANIA	X04830404J	"
HERVERT MIRANDA PANTOJA	5152/03	COLOMBIA	X04822904B	"

Sevilla, 2 de julio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-9901

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
RAUL SILVESTRU CONSTANTIN	4910/03	RUMANÍA	X04822856D	DESCONOCIDO
VICTOR HAPYAK	4915/03	UCRANIA	X04772611L	"
JUAN CARLOS ASIMBAYA SÁNCHEZ	4921/03	ECUADOR	X04825972C	"
HORTY LORENTE ALVÁREZ	4922/03	CUBA	X04155577Y	"
TOADER BUTNARIU	4923/03	RUMANÍA	X04822828G	"

Sevilla, 2 de julio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-9902

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
WALY SISSOKO	5269/03	MALI	X04822919A	DESCONOCIDO
ZDENEK DOUPAL	5271/03	R.CHECA	X04825931W	"
GHEORGHE BLIOJU	5272/03	RUMANÍA	X04825976R	"
EBITH BLESSING	5273/03	NIGERIA	X04830585X	"
MARYAN DUNSITUV	5275/03	UCRANIA	X04828380J	"
SIGA KANE	5278/03	MALI	X04814857Z	"
VALERI RASUK	5282/03	RUSIA	X04828371G	"
ANGEL TANEV GADZHEV	5305/03	BULGARIA	X04832917L	"
CLAUDIU VAINAGI	5306/03	RUMANÍA	X04828328F	"
DALIA VARNAVICIENE	5309/03	LITUANIA	X04830126B	"
VIKTORAS VANAVICIUS	5311/03	LITUANIA	X04830144Y	"
DIANE KASSIMOV	5312/03	MALI	X04830163W	"
NAIL HYUSEINOV VEIZOV	5316/03	BULGARIA	X04830541N	"
OLEKSANDR POGULSKYY	5318/03	UCRANIA	X04832745P	"

Sevilla, 7 de julio de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-10107

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
OKSANA DANILENKO	8573/03	UCRANIA	X04957420T	DESCONOCIDO
MARÍA ESPOSO ALDANA	8580/03	BOLIVIA	X04957919Q	"
FREDDY MERIDA GONZÁLEZ	8578/03	BOLIVIA	X004965673L	"
MOHAMED ETTAOUSSI	8577/03	MARRUECOS	X04967787V	"

Sevilla, 26 de agosto de 2003.—El Secretario General accidental (Resolución BOP 29-4-97), Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

9W-11605

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de expulsión de España, recaídas en los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

NOMBRE/APELLIDOS	EXPTE	PAÍS	N.I.E.	DOMICILIO
LUIS FRANKLIN SUAREZ MARTÍNEZ	5715/03	COLOMBIA	X01921992C	DESCONOCIDO
ANDREY ANISHCHENKO	9394/03	RUSIA	X05276708W	"
HAMID HAFIDY	9401/03	MARRUECOS	X04586406E	"
MARTHA ARACELY FLORES CASTRO	9402/03	ECUADOR	X04987788P	"
AUGUSTO CARLOS CARREÑO PEREIRA	9403/03	BOLIVIA	X04979798E	"
SUGEY BANGUERA YEPEZ	9404/03	COLOMBIA	X03801208K	"
BOHDAN KHABURSKYY	9406/03	UCRANIA	X04975136Y	"
NANCY NATIVIDAD RODRÍGUEZ ROJAS	9407/03	COLOMBIA	X04975023P	"
JOSÉ CESAR PINSAG ANRANGO	9408/03	ECUADOR	X04979824W	"
WASHINGTON KLEVER LÓPEZ FIGUEROA	9410/03	ECUADOR	X04975039R	"

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Juan Aguilar Alfaro.

9W-12732

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico***Delegación Provincial de Sevilla*

Visto el Convenio Colectivo de la empresa «Hospital San Juan de Dios» (Código: 4101452), suscrito por la referida entidad y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una

de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios, con vigencia desde el 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Sevilla a 5 de noviembre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.30 horas del día 30 de septiembre de 2003, en las instalaciones de la empresa «Hospital San Juan de Dios», se reúne la Comi-

sión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, integrada por:

Por la empresa:

Doña Rocío Alarcón Medina, Directora-Gerente.

Don Fabián Campos Páez, Director de Recursos Humanos.

Por los trabajadores:

Don José María Romero Ramírez, Presidente Comité de Empresa.

Doña Margarita Bejarano Izquierdo, Secretaria Comité de Empresa.

Doña María del Carmen Rodríguez Álvarez.

Doña María del Carmen Mateos Nicolás.

Doña Isabel Bejarano Izquierdo.

Doña Josefina Guzmán Moreno.

Don Javier del Boz Madueño.

Don José María Hernández Caro, Asesor Jurídico Comité de Empresa.

Don Manuel Villadiego Rodríguez, CC.OO.

Abierto el acto, ambas representaciones se constituyen para negociar y deliberar el presente Convenio Colectivo del «Hospital San Juan de Dios», para el año 2003, reconociéndose, asimismo, plena capacidad negociadora.

Como único punto del orden del día se da lectura al Convenio Colectivo para el año 2003, el cual es conforme a ambas representaciones de todo el contenido del mismo, sin excepción alguna, procediéndose a su firma por todos sus asistentes.

Por todo ello, se da por concertado el presente Convenio Colectivo entre la empresa «Hospital San Juan de Dios» de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética, y los representantes de los trabajadores de la citada empresa. (Siguen firmas.)

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de convenio.

El presente Convenio tiene por objetivo regir las condiciones de trabajo entre el «Hospital San Juan de Dios» de Sevilla, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz, y el personal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

1) El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores fijos, interinos o eventuales, con o sin título y que están vinculados al «Hospital San Juan de Dios», con arreglo al vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias.

2) Quedan excluidos expresa y concretamente del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) Los miembros de las comunidades religiosas que presten su servicio en el Hospital. Dicho personal se regirá por los convenios particulares que tengan establecidos o que se establezcan en el futuro.

b) Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional, concertar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal del Centro.

c) Los alumnos de Tecnología Sanitaria en práctica.

d) Los voluntarios que prestan su acción social en el Hospital.

e) Los profesionales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que en virtud del convenio que el Hospital mantiene con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, desarrollen en el mismo su actividad asistencial.

f) Al personal afectado por el presente convenio colectivo que, en virtud de nombramiento, pase a ostentar cargo directivo, y debido a tal situación modifique las condiciones establecidas en el mismo, le será computable para el reconocimiento de cualquier derecho el periodo

que haya estado desempeñando funciones directivas, y al producirse el cese en dichas funciones, de forma voluntaria o a solicitud de la empresa, se reintegrará a un puesto de trabajo de su categoría profesional anterior, siéndole de aplicación la totalidad del Convenio Colectivo de este centro hospitalario.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al centro de trabajo «Hospital San Juan de Dios» de Sevilla, durante el tiempo de vigencia.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1 de enero de 2003 y terminando el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 5. *Prórroga y denuncia.*

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formalizará por escrito, debiendo adjuntarse el proyecto de los puntos a revisar.

En el caso de no ser denunciado por alguna de las partes, los conceptos económicos serán objeto de negociación expresa cada año.

En todo caso, el Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro.

Capítulo segundo

Organización del trabajo

Artículo 6. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, dentro de las normas contenidas en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia, es facultad privativa de la empresa.

La legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

Capítulo tercero

Clasificación del personal

Artículo 7. *Clasificación del personal, según la permanencia.*

El personal del Hospital, atendiendo al grado de permanencia al servicio del mismo, se clasificará y podrá ser contratado de conformidad con los distintos tipos de contratación permitidos por la legislación laboral.

Artículo 8. *Clasificación del personal, según la función.*

Los trabajadores se clasificarán en los Grupos Profesionales y Categorías que se relacionan en el Anexo I, en atención a las funciones que efectúan.

Las denominaciones consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener prevista todas las categorías enunciadas si las necesidades y volumen de trabajo del Hospital no lo requieren.

Artículo 9. *Funciones del personal.*

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales son las contenidas en el Anexo I de este Convenio, del que forman parte integrante. Dichas definiciones recogen las funciones fundamentales de las categorías enumeradas.

La empresa queda obligada a respetar el contenido de las categorías profesionales. La negativa del trabajador a realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

Artículo 10. Trabajos de superior categoría.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviese reconocida, por un periodo superior a 6 meses durante un año u 8 meses durante 2 años, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, previa solicitud por escrito a la Gerencia, con efecto desde dicha solicitud y por el periodo que ocupe el puesto, no procediendo consolidación del mismo.

Capítulo cuarto

Ingreso y periodo de prueba

Artículo 11. Ingreso y promoción.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales sobre contratación, siendo la admisión del personal de la exclusiva competencia de la Dirección del Hospital, pudiendo la misma someter a los candidatos a las pruebas de selección que considere oportunas. Con independencia del proceso normal de selección y contratación establecido, la Dirección de la Empresa se compromete a fomentar la promoción interna del personal.

En todo caso, el acceso a una contratación por promoción deberá requerir el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.

Cuando haya una vacante o puesto de nueva creación o bajas de duración previsible superior a un mes, se notificará al Comité de Empresa para que puedan optar provisionalmente los trabajadores fijos que deseen cambiar de puesto de trabajo, considerando aptitudes, méritos y cualidades para la adecuación de la persona al puesto disponible. A igualdad de ellos, tendrán preferencia los trabajadores fijos y entre ellos prevalecerá la antigüedad en la empresa.

Artículo 12. Periodo de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En el caso de los contratos formativos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo quinto

Régimen de retribuciones

Artículo 13. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador comprenderá los conceptos que se enumeran a continuación:

- a) Tabulables por categorías:
 - Salario Base.
 - Complemento de Categoría.
- b) Personales:
 - Complemento de Afinidad.
 - Complemento Personal.
 - Complemento Personal de Experiencia.
- c) De vencimiento periódico superior al mes:
 - Gratificaciones extraordinarias.
- d) A nivel de incidencias:
 - Nocturnidad.
 - Festividad.
 - Actividad.
 - Horas extraordinarias.

Artículo 14. Conceptos indemnizatorios.

Están constituidos por los siguientes:

- a) Plus de transporte-distancia.
- b) Ropa de trabajo.
- c) Guardería y Preescolar.
- d) Ayuda de estudios.

Artículo 15. Salario base.

El Salario Base mensual del personal para el año 2003, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el anexo II para cada categoría profesional.

Artículo 16. Complemento personal por afinidad.

A 31 de diciembre de 2001 las cantidades percibidas por el concepto de antigüedad se congelan como complemento personal por afinidad, incorporando al mismo hasta la fecha la parte proporcional del siguiente tramo de antigüedad. Este complemento no será ni reabsorbido, ni compensado ni revalorizado en el futuro.

Artículo 17. Complemento personal de experiencia.

A partir del 1 de enero de 2002 se sustituye el complemento por antigüedad por el complemento por experiencia consistente en 43,75 euros/mes cada tres años con un máximo de 8 de estos periodos.

Artículo 18. Complemento personal.

Son aquellas cantidades que la Dirección del Hospital libremente concede o pacta por encima de las retribuciones establecidas en este Convenio, en atención a circunstancias personales, responsabilidad del puesto de trabajo desempeñado, u otras circunstancias que la Dirección estime convenientes. Cuando estas cantidades se establezcan en función de la responsabilidad del puesto, figurarán en nómina en concepto de actividad fija.

Podrán ser absorbidas en cualquier modificación del Convenio o cuando desaparezcan las causas que motivaron la concesión de tal complemento personal.

Artículo 19. Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad, consistente en el 25% del salario base, por las horas trabajadas, para el personal que preste sus servicios entre las 22.00 horas y las 6.00 horas del día siguiente, salvo que dicho personal hubiera sido contratado para el turno nocturno fijo, en cuyo caso devengará un complemento de 31,25 euros/mes por este concepto, tanto en las pagas ordinarias como extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 20. Plus de Festividad.

Tendrá derecho a percibir el Plus de Festividad, en la cuantía que se detalla a continuación y por cada uno de los festivos efectivamente trabajados, todo el personal que desarrolle su trabajo en domingo o festivo. No tendrá derecho al percibo de este Plus el personal que sea contratado específicamente para cubrir turnos en domingos o festivos.

Grupo Profesional 2	17,58 euros/festivo.
Grupo Profesional 3	10,88 euros/festivo.
Grupo Profesional 4	10,88 euros/festivo.
Grupo Profesional 5	7,81 euros/festivo.

Artículo 21. Complemento de categoría.

El Complemento de Categoría del personal para el año 2003, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el anexo II. Tendrá carácter consolidable y revisable en cada negociación de convenio, salvo para aquellas categorías incluidas como Cargos Intermedios cuando así se formalice entre las partes mediante nombramiento y para aquellas con puestos de trabajo específicos, reseñadas en el mencionado Anexo.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice en días laborables se abonará incrementada en un 75 % sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

El cálculo de las horas ordinarias de cada trabajador será el cociente que resulte de dividir el salario base, complemento de categoría, y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos al año natural, por el número de horas de trabajo anuales.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se abonarán con un recargo del 100 % sobre el precio de la hora ordinaria.

Artículo 23. *Actividad variable.*

Las personas que desarrollen una actividad de especial responsabilidad o interés para el Hospital, recibirán una gratificación por este concepto.

Estas cantidades son variables, no se consolidan y desaparecerán de la nómina cuando desaparezca la circunstancia que las motivó.

La cuantía será determinada por la Gerencia en cada caso atendiendo a la necesidad y urgencia que la actividad suponga para el Hospital, dando información de las mismas al Comité de Empresa.

Artículo 24. *Gratificaciones extraordinarias.*

El Hospital abonará a todos los trabajadores el importe equivalente a treinta días de salario base, antigüedad o complemento por afinidad, complemento personal, complemento personal de experiencia, de categoría, si corresponde, los días 30 de junio y 30 de noviembre de cada año.

Con motivo de la festividad de San Juan de Dios, todo el personal percibirá, los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, el importe de quince días de salario base, antigüedad complemento por afinidad, complemento de personal, complemento de personal de experiencia y de categoría en los casos que corresponda.

Estas gratificaciones extraordinarias se consideran devengadas por los periodos completos de servicio que se relacionan en el párrafo siguiente, por lo que aquellos trabajadores que no reúnan este requisito sólo se les abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados.

Los periodos, para el cálculo de estas gratificaciones, sin perjuicio de la posterior regularización en caso de finiquito, serán:

Gratificación de marzo: Desde 1 de diciembre al 31 de enero.

Gratificación de junio: Desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo.

Gratificación de septiembre: Desde el 1 de junio al 31 de julio.

Gratificación de noviembre: Desde el 1 de agosto al 30 de noviembre.

Dado que a partir del 1 de marzo de 1994 se produjo un cambio en los periodos de devengo de las pagas extras, los trabajadores que no hayan sido regularizados posteriormente y que vengan prestando sus servicios con anterioridad a la fecha tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes automáticamente cuando sean regularizados o finiquitados.

Artículo 25. *Plus de transporte-distancia.*

El Hospital abonará en concepto de Plus de Transporte a todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio durante el año 2003 la cantidad de 64,69 euros/mensuales.

Los trabajadores que venían percibiendo con anterioridad un Plus de Distancia adicional, consolidarán la cantidad que venían percibiendo. En ningún caso podrá otorgarse Plus de Distancia en lo sucesivo a los trabajadores.

Artículo 26. *Guardias.*

Se entiende por guardia el horario complementario que excede de la jornada normal de trabajo de los facultativos y que viene obligada por las necesidades que derivan del funcionamiento continuado de la actividad sanitaria. Las guardias propiamente dichas requieren la presencia física del facultativo en el centro, frente a las guardias localizadas que se organizarán cuando las necesidades asistenciales no exijan dicha presencia pero sí la disponibilidad para su localización y presencia inmediata cuando sea requerido.

La compensación económica de las guardias de presencia física se realizará en función de su número y en las cuantías descritas a continuación: Guardia de 17 horas (laborables) 187,48 euros y guardia de 24 horas (fines de semana y festivos) 267,83 euros.

La cuantía de las guardias localizadas será la pactada entre la Empresa y el Comité.

Capítulo sexto

Jornadas, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 27. *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo se realizará de forma continuada o partida, y será de 39 horas semanales. Se desarrollará según calendario laboral, figurando como anexo la Planificación Laboral, que deberá elaborar la Empresa con participación directa del Comité de Empresa y ser objeto de consulta e informe al respecto por los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores con 60 años o más, con jornada completa, verán reducida su jornada en una hora diaria sobre el horario estándar de 7 horas/día, y en los demás casos proporcionalmente.

Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso diario de 20 minutos que serán computados como jornada efectiva a todos los efectos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada laboral, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El total de horas trabajadas anualmente deberá ser de 1.723.

Artículo 28. *Vacaciones.*

Cada trabajador disfrutará anualmente de un período de vacaciones de un mes natural, entendiéndose que el número de días de vacaciones será, por tanto, el que tenga dicho mes, o dos quincenas naturales.

Para fraccionar las vacaciones en más periodos habrá que solicitarlo por escrito a la Gerencia, documentando la excepción solicitada. En este caso, contarán a partir del día siguiente al último trabajado y hasta el día anterior al de incorporación, no superando el total de veintiséis días hábiles contados de lunes a sábados independientemente de la jornada que se disfrute.

Dicho período de vacaciones será retribuido con una mensualidad de salario base, antigüedad o afinidad, complemento personal, complemento personal de experiencia y de categoría.

El personal que ingrese durante el año disfrutará la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose para el cálculo de éstas, el período que va desde la fecha de ingreso hasta el final de año.

Las vacaciones serán disfrutadas por todo el personal por turnos fijados conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa. En todo caso, las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio de cada una de las dependencias.

Estos turnos serán rotatorios en los meses de julio, agosto y septiembre, siempre con esta cadencia, salvo acuerdo expreso. Los trabajadores que la disfruten intermensuales o partidas, se les contabilizará el mes que le corresponda.

El período de recaída en incapacidad temporal, la incapacidad temporal con hospitalización y las situaciones de accidente de trabajo o enfermedad profesional durante el tiempo de vacaciones, interrumpirá el disfrute de éstas, no computándose a partir de ellas dicho tiempo como de vacaciones.

El Hospital comunicará al personal, con dos meses de antelación, los turnos que se establezcan para el disfrute de las vacaciones; y una vez fijados, no se podrán cambiar, salvo a petición expresa y justificada del trabajador, siempre que las necesidades del Hospital lo permitan.

Los trabajadores que cesen antes del 31 de diciembre, sin haber disfrutado las vacaciones que les correspondían, tendrán derecho a que se les abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado, tomando como base anual de cálculo 30 días naturales. Si al cese el trabajador hubiese disfrutado sus vacaciones completas, se le deducirá de su liquidación el importe de los días disfrutados en exceso.

Artículo 29. Días de convenio.

El número de días de Convenio o de libre disposición, por la jornada pactada en el presente Convenio, será de 8, tanto para jornadas fijas en turnos diurnos como nocturnos. Dichos días deberán ser solicitados en tiempo y forma.

El cálculo del número de días de convenio para trabajadores a tiempo parcial o con jornada irregular se realizará de la siguiente forma:

$$DC = HS/39 \times 7/HD \times 8.$$

DC: N.º días de convenio anuales.

HC: N.º horas de convenio anuales.

HS: N.º horas de trabajo semanales contrato.

HD: N.º horas de trabajo diarias (horas de la jornada laboral).

- Se redondeará al entero más próximo.
- Si la duración de la jornada laboral fuera irregular se calculará y acumulará el equivalente horario mediante:

$$HC = HS/39 \times 56.$$

Así, por ejemplo, a un trabajador a tiempo parcial de 25 horas/semana, prestadas en 5 jornadas de 5 horas, le corresponden 7.17 y, por tanto, 7 días de convenio. Igualmente, a un trabajador de 12 horas/semana, prestadas en dos jornadas, le corresponden 2.87, es decir, 3 días de convenio al año.

Artículo 30. Días de descanso para el personal de las unidades de hospitalización.

Se otorgará a todo el personal, que trabaje en festivos, dos domingos de descanso al mes de acuerdo con el calendario laboral específico de su unidad. La empresa se compromete a garantizar un reparto equitativo entre los trabajadores tanto de los festivos durante el año como muy especialmente de aquellos que por enmarcarse en las Fiestas de Navidad y Semana Santa, tienen mayor impacto en nuestra sociedad.

Artículo 31. Licencias y permisos.

El personal tendrá derecho a un permiso retribuido en los siguientes casos y circunstancias:

1) Por matrimonio: Treinta días naturales. Tales días, previo permiso de la Gerencia o de la Dirección, podrán comenzar a disfrutarse hasta con seis días de antelación a la fecha prevista de la boda.

2) Por matrimonio de hijos, hermanos y padres: Un día natural. Atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, en orden al lugar en el que se celebre la boda, la Gerencia podrá aumentar la licencia hasta tres días.

3) Por nacimiento de hijos: Tres días naturales.

4) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica, excluyéndose las de cirugía menor que no precisen hospitalización:

a) Cónyuges, hijos, hermanos, padres naturales o políticos: Tres días naturales.

b) Abuelos, nietos, e hijos y hermanos políticos: Dos días naturales.

Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse hasta en dos días naturales más.

5) Por intervención de cirugía menor y sin hospitalización: Un día natural para el caso de que el intervenido sea cónyuge, padres o hijos del trabajador, siempre que convivan.

6) Por fallecimiento:

a) Hijos, padres naturales o políticos y/o hermanos: Tres días naturales, salvo en los casos de defunción del cónyuge existiendo hijos menores de 16 años, en que serán seis días naturales.

b) Por defunción de abuelos, nietos, e hijos y hermanos políticos: Dos días naturales.

En el caso de que el óbito ocurriese en lugar distinto de la población de residencia del trabajador y éste se desplazase al lugar del fallecimiento, la licencia se podrá incrementar hasta en dos días más.

7) Por traslado del domicilio habitual: Dos días naturales.

8) Por exámenes en Centros Oficiales: El tiempo necesario para ello.

9) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

10) Por Bautizo y Primera Comunión de los hijos: El día en que tenga lugar la ceremonia.

11) Cuando por razón de enfermedad del trabajador, éste precise asistencia médica en Consultorio, tanto privado como de la Seguridad Social, en horas coincidentes ineludiblemente con su jornada laboral, se le concederá el tiempo necesario para ello, debiendo justificarse el mismo adecuadamente.

12) Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador, a su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora por el propio tiempo y por la misma finalidad. En ningún caso se podrá sustituir este permiso por su equivalente horario en descansos.

Artículo 32. Guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, a un tercio o a un medio de dicha jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 33. Permisos extraordinarios.

En casos extraordinarios, debidamente acreditados documentalmente ante la Gerencia, ésta podrá conceder permiso por el tiempo preciso, según las circunstancias, podrá estipularse la no percepción de haberes.

Artículo 34. Justificación de los permisos.

En todos los casos y circunstancias el personal deberá comunicar previamente el acontecimiento que motive la licencia y justificará adecuada y documentalmente la realidad de su causa.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a que la ausencia se considere, a todos los efectos, como falta injustificada.

Artículo 35. Excedencias.

1) Excedencia voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador que desee acogerse a este derecho, lo deberá comunicar por escrito a la empresa con una antelación mínima de al menos treinta días de la fecha del inicio. La empresa resolverá con una antelación mínima de quince días antes del inicio de la misma.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

2) Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o funciones sindicales de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

La gestión de la solicitud de la excedencia forzosa será idéntica a la voluntaria. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

3) Excedencia por incompatibilidad.

Estando el centro concertado con la Consejería de Salud y siéndole de aplicación la Ley 53/84 y su Decreto de desarrollo, los trabajadores no podrán compatibilizar el desempeño de un puesto de trabajo en el hospital con otro puesto en el Servicio Andaluz de Salud. Los trabajadores que ocupando un puesto en el hospital con carácter indefinido se vean obligados a cesar en el desempeño del mismo en cumplimiento de la mencionada Ley, se les considerará en excedencia por incompatibilidad. Tal situación le dará derecho al reingreso preferente en vacantes de igual o similar categoría si en algún momento cesase la causa que lo originó.

4) Excedencia por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijos, será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

5) Excedencia por acuerdo de las partes.

El trabajador, que no reuniendo los requisitos recogidos en los apartados anteriores, tuviera la necesidad de pasar a la situación de excedencia, lo solicitará a la empresa que la podrá conceder o denegar.

En caso de concesión, se firmará un acuerdo entre la empresa y el trabajador, del cual se informará al Comité de Empresa, en el que deberá figurar el período de excedencia así como las condiciones de reingreso.

Artículo 36. *Jubilación.*

Jubilación a los 65 años.

El contrato de trabajo se extinguirá al cumplir el trabajador 65 años, siempre que tenga cubierto el período de cotización a la seguridad social exigido. En caso contrario, el contrato se extinguirá cuando el trabajador complete el período de carencia necesario para tener derecho a la jubilación.

Jubilación a los 64 años.

El trabajador afecto a este convenio podrá jubilarse a los 64 años sin aplicación de los coeficientes reductores y con los beneficios que tendrían de haberse producido a los 65 años, siempre que sea sustituido por otro trabajador en los términos establecidos en el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio.

Capítulo séptimo

*Acción social o mejoras sociales*Artículo 37. *Nupcialidad.*

Todo trabajador que contraiga matrimonio percibirá una cantidad por este concepto de 125,01 euros, si lleva más de dos años de servicio en el Hospital. Los que no alcancen dicha antigüedad, percibirán sólo la cantidad de 62,51 euros. Esta se considerará en concepto de nupcialidad.

Artículo 38. *Ayuda de natalidad.*

Con motivo del nacimiento de cada hijo, el trabajador percibirá una cantidad de 31,25 euros. En caso de ambos cónyuges trabajen en el Hospital esta ayuda será de percibo único.

Artículo 39. *Ayuda de estudios.*

Por cada hijo/a de padre y/o madre trabajadores del centro, con más de un año de antigüedad en la empresa, se percibirá en concepto de ayuda escolar, pagadera en el mes de septiembre o en el caso de Educación Infantil desde la presentación del primer recibo justificativo de la asistencia a la misma, las cantidades que a continuación se indican. Asimismo los trabajadores que cursen estos estudios percibirán las mismas ayudas que las establecidas para sus hijos.

NIVEL DE ESTUDIOS	CUANTÍAS DE LAS AYUDAS
Educación Infantil- Guardería	11 meses 46,88 euros/mes
Educación Infantil- Preescolar	10 meses 46,88 euros/mes
Educación Primaria- Preescolar gratuito	100,01 euros
Educación Secundaria	112,49 euros
Bachillerato/ Formación Profesional	125,01 euros
Universidad	137,51 euros

En el caso de la Educación Infantil (Guardería/Preescolar no gratuitos) se acreditará suficientemente la asistencia mediante la presentación a posteriori de cada uno de los recibos mensuales abonados.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial inferior a 30 horas/semana percibirán la parte proporcional a dichas ayudas. En los casos en que esta reducción de jornada se deba al cuidado de hijos, el trabajador percibirá la totalidad de la ayuda establecida en su caso.

El alumno universitario no podrá ser beneficiario de la ayuda establecida cuando sobrepase en un año la duración académica de los estudios. Acreditará haber aprobado al menos una asignatura por curso académico y que el número de créditos o asignaturas cursadas, sean equivalentes a un curso académico completo.

Las ayudas establecidas en este artículo se entenderán en todo caso para estudios oficiales, excluyéndose aquellos complementarios y los no homologados oficialmente.

Artículo 40. *Ayuda por hijo disminuido.*

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos disminuidos física o psíquicamente, percibirán 31,25 euros/mensuales.

Estos trabajadores tendrán preferencia a optar a turnos que mejoren su situación laboral, mediante el informe del trabajador social de la empresa.

Los trabajadores que, por razones de guarda legal, tengan a su cargo el cuidado directo de alguna persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo (que no sea hijo de los mismos) percibirán las mismas cantidades establecidas en el presente artículo para los casos de sus hijos.

Artículo 41. *Premio de vinculación.*

Los trabajadores en activo, en concepto de su permanencia en el Hospital, serán premiados con el importe de una mensualidad al cumplir los veinticinco años servicios computables a efectos de antigüedad.

Artículo 42. *Incapacidad temporal.*

Durante el período de baja por incapacidad temporal el trabajador percibirá los haberes que la ley establezca, complementados por la Empresa en un 100% de los conceptos retributivos contemplados en los apartados a), b) la nocturnidad fija cuando proceda.

Llegado el momento de percibir las gratificaciones extraordinarias la Empresa complementará hasta el 100%, de forma que el trabajador perciba la totalidad de la paga extra que le corresponda.

Artículo 43. Premio de jubilación.

Los trabajadores con más de 15 años de servicio en el Hospital, percibirán, en el momento de su jubilación, un premio por este concepto, consistente en 2 mensualidades. Percibirá estas 2 mensualidades, en caso de fallecimiento de trabajadores con más de 15 años de servicio, sus herederos legítimos por derecho civil.

Artículo 44. Prendas de trabajo.

Al tomar posesión de la plaza de trabajo, se entregarán al trabajador dos uniformes completos. Cada dos años de servicio se entregarán al trabajador, las prendas necesarias para mantener los uniformes en condiciones de uso adecuado, que le permita alternarlos, para proceder al lavado. Los trabajadores se obligan a entregar los uniformes usados, a la entrega de los nuevos, más aún cuando la solicitud sea causada por algún deterioro extraordinario.

Artículo 45. Salud laboral.

1) Se acuerda en todo lo referente a este capítulo la remisión a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de 1995. Asimismo, respecto de los órganos de representación previstos en dicha ley se acuerda:

a) Los Delegados de Prevención (D.P.) que correspondan, según el artículo 35 de la citada ley, se elegirán en proporción directa a la representación sindical que exista en el seno del Comité de Empresa.

b) En el caso de que corresponda elegir un número de Delegados de Prevención impar, y hubiera empate entre las distintas representaciones sindicales, el desempate se resolverá aplicando el mismo cómputo de recuento de votos de las elecciones sindicales celebradas, de forma que el D.P. quedará asignado al Sindicato que más votos haya obtenido en las mismas.

c) Los Delegados de Prevención dispondrán de 20 horas para el ejercicio de sus funciones. En el cómputo de estas horas no se contabilizará el tiempo empleado en las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud.

d) Los delegados del C.E. podrán elegir a los Delegados de Prevención que les correspondan según los apartados b) y c) de entre sus representantes en dicho Comité o bien de entre los trabajadores del centro.

e) El Comité de Seguridad y Salud C.S.S. adoptará sus propias normas de funcionamiento como establece el artículo 38.3 de la Ley de P.R. A este fin sus miembros elaborarán un reglamento de régimen interno.

2) La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a que la Dirección del Centro examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Comité de Seguridad y Salud, designándose al efecto el puesto de trabajo que pueda desempeñar sin que pueda suponer pérdida de ningún concepto retributivo que viniera percibiendo».

Artículo 46. Anticipos al personal.

La Dirección del Centro mantendrá un fondo de 18.030,36 de euros para la concesión al personal de anticipos sobre su nómina, sin interés.

Estos anticipos reintegrables se destinan a conseguir que los trabajadores puedan acceder a la titularidad de la primera vivienda, reparación y/o adquisición de vehículos, además de ayudarles a atender gastos extraordinarios con motivo de enfermedad y otras necesidades.

La cantidad total anticipada no podrá ser superior a 3.005,06 euros.

El plazo total para la devolución periódica de estos anticipos, no podrá exceder en ningún caso de tres años. En los casos de préstamos superiores a 1.803,04 euros se obligará al trabajador a reintegros tanto en las pagas ordinarias como en las gratificaciones extraordinarias.

Cuando se solicite un segundo préstamo en un plazo inferior a 18 meses se devengará un 5% de interés anual, siempre sobre la cantidad anticipada.

Artículo 47. Actividades recreativas y culturales.

Con el fin de procurar la unión, la armonía y el respeto mutuo el Hospital y su Comité de Empresa fomentarán y promocionarán, cuanto les sea posible, todas aquellas actividades culturales y recreativas que tiendan a mejorar la convivencia de los hombres y mujeres que componen su equipo humano y a la identificación corporativa.

Artículo 48. Seguro de responsabilidad civil.

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores de la misma un Seguro de Responsabilidad Civil, así como ampliarlo a la cobertura de las franquicias a que hubiere lugar.

Artículo 49. Seguro de accidentes.

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores del Hospital un Seguro de Accidentes que incluye la cobertura en caso de riesgo profesional, que será la recogida en su póliza.

Capítulo octavo

Premios, faltas y sanciones

Artículo 50. Responsabilidad del personal.

Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Dirección Gerencia del Hospital, no sólo de la función o funciones que tengan encomendadas, sino de su conducta y observancia en los preceptos y obligaciones establecidas en este Convenio y en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que, en su caso, hubiere lugar.

Artículo 51. Faltas.

Se consideran faltas las acciones y omisiones, cometidas por el personal, que impliquen realización de hechos delictivos, carencia de las debidas condiciones de moralidad y honradez, incumplimiento de los principios de disciplina, rendimiento normal en el trabajo o imprudencia y negligencia en el cumplimiento del servicio.

Artículo 52. Clasificación de las faltas.

Las faltas, con arreglo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 53. Faltas leves.

Con carácter enunciativo, se consideran faltas leves las siguientes:

1) Las de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo hasta tres en un mes.

2) La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione el trabajador durante el servicio.

3) No cursar en tiempo oportuno las bajas correspondientes por enfermedad o accidente laboral, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4) La dilatación, de forma consciente y deliberada, de los 20 minutos de descanso (para el «bocadillo»).

5) La inobservancia intrascendente de normas u obligaciones reglamentarias.

6) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio, siempre que no sea manifestada de palabra, en cuyo caso, constituirá una falta grave, según la actitud o términos empleados en la contestación.

7) La imprudencia en el trabajo respecto a las más elementales normas de higiene y seguridad en el trabajo, así como descuidos negligentes en la conservación del instrumental.

8) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 54. Faltas graves.

Tendrán, igualmente con mero carácter enunciativo, la consideración de faltas graves las siguientes:

1) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

2) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

3) El abandono del servicio sin previo aviso y causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia se derivasen perjuicios para el Hospital, sus usuarios, o para los demás trabajadores, esta falta puede llegar a ser considerada como muy grave.

4) Ausencia al trabajo sin causa justificada dos días durante el período de un mes.

5) Pronunciar blasfemias en actos de servicios, así como sostener discusiones injustificadas o violentas durante el trabajo.

6) La simulación de enfermedad o accidente.

7) Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los que se soliciten.

8) La embriaguez y el consumo de drogas, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

9) La alteración o permuta de puestos de trabajo o turnos, sin la debida autorización de la Dirección.

10) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

11) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear instrumental o material del Centro para uso propio.

12) El dormir durante las horas de trabajo, siempre que no cause un daño irreparable, en cuyo caso será falta muy grave.

13) Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional, siempre que no motiven reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

Artículo 55. *Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

1) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses, o 20 faltas en un año.

2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo.

3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en el instrumental, aparataje, instalaciones, edificios, enseres o documentos del Centro.

4) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados del Hospital, o revelar, a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

5) El abandono del trabajo a su fin, cuando no haya acudido el relevo, y de esta actuación se desprenda un perjuicio grave.

6) Los malos tratamientos de palabra u obra a los compañeros o superiores, así como a los usuarios o sus familiares.

7) La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal o pactado.

8) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza. Siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior.

9) El abuso de autoridad por parte de los Jefes y Superiores. La persona que lo sufra lo pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección del Hospital. Se entiende por abuso de autoridad, además de lo establecido en los reglamentos jurídicos, la exlimitación en las funciones específicas de cada cargo, con evidente desvia-

ción de manera violenta o inadecuada al normal trato que rige toda relación de convivencia.

Artículo 56. *Sanciones.*

Cuando el personal incurra en alguna falta, antes de proceder a imponer la sanción se comunicará al Comité de Empresa y se solicitará informe previo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse, en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1) Por faltas leves, suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

2) Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

3) Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, pudiéndose llegar hasta el despido disciplinario.

Artículo 57. *Prescripción de las faltas.*

La facultad del Hospital para sancionar caducará para las faltas leves a los tres días de que fuera conocido el hecho o pudiera conocerse de forma fehaciente por la Dirección: para las faltas graves a los quince días, y las muy graves al mes, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 58. *Cumplimiento de las faltas.*

Las sanciones que se impongan por faltas leves se cumplirán cuando lo señale la Dirección del Centro, pero siempre dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a su imposición.

Las sanciones por faltas graves y muy graves, excepto la de despido, se empezarán a cumplir dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, entendiéndose firmes cuando hayan transcurridos veinte días hábiles desde la fecha de notificación del acuerdo sin que el sancionado lo haya impugnado ante la Jurisdicción Laboral.

La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiven.

Artículo 59. *Cancelación de las faltas.*

Las sanciones se cancelarán, salvo a efectos de reincidencia, por el simple transcurso del tiempo, al siguiente tiempo:

a) Las leves, a los tres meses de su imposición.

b) Las graves, a los nueve meses de su imposición.

c) Las muy graves, a los dieciocho meses de su imposición.

Artículo 60. *Premios.*

El Hospital puede establecer premios en razón de la actividad sobresaliente del personal, cuando de forma individual o colectiva demuestren condiciones especiales de iniciativa, cualificación y actualización profesional, responsabilidad, disponibilidad, etc. en el cumplimiento de sus deberes, contribución a los objetivos del Hospital, humanización e identificación asistencial con el ideario de la Orden Hospitalaria que define y caracteriza al Centro.

Estos premios serán concedidos discrecionalmente por la Dirección Gerencia.

Capítulo noveno

Disposiciones varias

Artículo 61. *La Comisión Paritaria.*

1) Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución del presente Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria, cuyos componentes constan en el acta.

2) La Comisión se reunirá cuando lo convoque cualquiera de las partes.

La convocatoria habrá de hacerse por escrito con al menos tres días hábiles de antelación e incluyendo imprescindiblemente el orden del día.

3) La Comisión estará formada por tres miembros del Comité de Empresa y tres personas más, designadas por la Dirección Gerencia de la empresa. De entre los seis componentes de la Comisión se elegirá por la misma un Presidente y un Secretario.

4) Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro componentes, como mínimo.

5) Todos los trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido cada asunto. En caso de discrepancias, se acudirá a la jurisdicción social competente.

Artículo 62. Condiciones más beneficiosas.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio se respetarán las superiores a títulos personales implantadas con anterioridad, en cuanto a las económicas, se mantendrán sólo aquellas que sean superiores.

Artículo 63. Derecho sindical.

1) El Comité de Empresa dispondrá de un lugar para sus reuniones dotado de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2) Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas mensuales de crédito acumulables durante el mes de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

3) El Comité de Empresa podrá reunirse en Asamblea con los trabajadores de la empresa, fuera de las horas de trabajo, debiéndolo comunicar a la Empresa con 48 horas de antelación como mínimo.

4) La Empresa se reunirá con el Comité de Empresa antes de imponer una sanción por faltas grave o muy grave.

5) El Comité de Empresa conocerá obligatoriamente la copia básica de los contratos de trabajo en aplicación de la Ley 2/91.

6) El Comité de Empresa tendrá la competencia de conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

7) El Comité de Empresa tendrá la competencia de emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de Formación Profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

8) Los representantes de los trabajadores que cesasen en el ejercicio de su función por expiración de sus respectivos mandatos, gozarán de las garantías establecidas en la ley para estos supuestos, por espacio de un año, a partir de la fecha del cese como representante sindical, y en general de las incluidas en el artículo 68 del E.T.

9) El Comité de Empresa dispondrá de uno o varios tablones de anuncios dentro de la empresa.

Artículo 64. Comité de Empresa.

Para el mantenimiento y sostenimiento de los gastos del Comité de Empresa, así como para el asesoramiento para el personal de este Hospital por parte de dicho Comité, se establece una cuota mensual a abonar por cada trabajador de 1,80 euros, que será detrída por la

Empresa de la nómina y transferidas a la cuenta corriente que indique el reiterado Comité. Esta cantidad se revisará en función de las necesidades.

Disposición final

Primera.—En lo no dispuesto en este Convenio Colectivo, se atenderá al Estatuto de los Trabajadores, Ordenanzas Laborales y demás legislación vigente.

Segunda.—Ambas partes acuerdan que el abono de los salarios devengados con carácter retroactivo se efectúe en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la firma de este Convenio.

Anexo I

Clasificación del personal según grupo profesional

Grupo 1. Licenciados y Titulados Superiores.

Jefe de Servicio.

Jefe de Unidad.

Médico Especialista/Facultativo Especialista.

Médico.

Farmacéutico.

Psicólogo.

Jefe Grupo G1.

Técnico Superior.

Grupo 2. Diplomados y Titulados Grado Medio.

Supervisor de Enfermería.

Diplomado Enfermería/ATS.

DUE/ATS Peligrosidad (*).

Fisioterapeuta.

Trabajador Social.

Jefe Grupo G2.

Técnico Medio.

Grupo 3. Técnicos Especialistas.

Técnico Especialista TER/TEL.

Jefe Grupo G3.

Jefe Unidad G3.

Técnico Especialista FP-2.º

Oficial Administrativo.

Grupo 4. Técnicos Auxiliares y asimilados.

Técnico Auxiliar Sanitario.

Técnico Auxiliar Sanitario Peligrosidad (*).

Jefe Unidad G4.

Auxiliar Administrativo.

Gobernante Hostelería.

Cocinero.

Conserje.

Conductor.

Almacenero.

Telefonista.

Oficial de Mantenimiento.

Ayudante de cocina.

Grupo 5. No cualificados.

Costurera.

Auxiliar de Cocina.

Lavandera-Planchadora.

Limpiadora.

Limpiadora Peligrosidad (*).

Celador.

Ayudante Mantenimiento.

(*)Categorías con puestos de trabajo específicos.

Definición de las categorías

Cargos intermedios

Jefe de Servicio y Unidad. Les corresponde organizar y dirigir el Servicio/Unidad facultativo dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del Servicio/Unidad y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

Supervisor de Enfermería. Diplomado en Enfermería encargado del control, coordinación y asignación de funciones a los DUE/ATS y Auxiliares de Clínica dentro de las áreas definidas y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

Jefe de Grupo y Unidad. Les corresponde organizar y dirigir el Grupo/Unidad no sanitaria dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del Grupo/Unidad y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

Puestos base

Médico Especialista/Facultativo Especialista. Titulado superior de carácter asistencial, en posesión del título de la especialidad correspondiente, que le acredita para contribuir al diagnóstico y tratamiento de los enfermos de su especialidad y que colaborara en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor del Hospital.

Médico. Corresponde al mismo el diagnóstico básico, seguimiento y evolución de los enfermos a su cargo y colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que le asigne.

Farmacéutico. Titulado Superior de Farmacia que tendrá a su cargo la farmacia del Hospital realizando y llevando a efecto, además de las funciones propias de su titulación, las directrices que le marque la Gerencia para el óptimo funcionamiento de aquella.

Psicólogo. Es aquel Titulado Superior que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Superior. Es aquel Titulado Superior que realiza las funciones de dirección, ejecución y/o estudio de carácter económico-administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Diplomado en Enfermería/ATS. Son aquellos profesionales que desarrollan su labor de cuidados de enfermería, en orden al mejor tratamiento del enfermo, realizando todas aquellas actividades que les encargue el Supervisor.

DUE/ATS Peligrosidad. Son aquellos DUE/ATS que realizan sus funciones en Radiodiagnóstico, Laboratorio o Quirófanos.

Fisioterapeuta. Son aquellos que estando en posesión del diploma de Fisioterapia realizan la aplicación de tratamiento con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los enfermos de todas las especialidades de medicina y cirugía, aplicando cuantas técnicas fisioterapéuticas puedan utilizarse en el tratamiento del enfermo.

Trabajador Social. Es aquel Titulado de Grado Medio, que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Medio. Es aquel Titulado Medio que realiza las funciones de dirección, ejecución y/o estudio de carácter económico-administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Técnico Especialista TER/TEL. Los Técnicos Especialistas en Radiología (TER) y en Laboratorio (TEL) realizarán las funciones propias a las que le faculta su titulación.

Técnico Especialista. Es aquel que estando en posesión del título de Técnico Especialista (F.P.- II) no sanitario desarrolla las funciones propias a las que le faculta su titulación.

Oficial Administrativo. Son aquellos trabajadores que con probada profesionalidad y eficacia llevan a cabo funciones de administración en general.

Técnico Auxiliar Sanitario. Es el trabajador en posesión del título de Técnico Auxiliar (F.P.- I) rama Sanitaria profesión Clínica, también denominado Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Enfermería, que colaboran con los diplomados de enfermería en la labor de cuidados del paciente y su entorno, especialmente orientado a las necesidades básicas: comida, higiene, descansos.

Técnico Auxiliar Sanitario Peligrosidad. Es aquel Auxiliar Sanitario que desarrolla sus funciones en Radiología, Laboratorios o Quirófanos.

Auxiliar Administrativo. Es el trabajador que se dedica a los servicios auxiliares de Administración.

Gobernante de Hostelería. Bajo la tutela de la dirección ejercerán la coordinación y control de las áreas de hostelería asignadas, ropería-lavandería, Alimentación y Limpieza, vigilando el buen funcionamiento de las mismas.

Cocinero. Es el encargado de efectuar la cocción y condimentación de cuantos platos figuren en el menú del día, cuidando con esmero tanto la calidad y presentación como el aprovechamiento de los alimentos en pro de un mejor servicio y economía, colaborando en las tareas de emplatado.

Conserje. Es aquel que desarrollará con iniciativa las labores propias de su profesión, cuidando adecuadamente las labores de portería, recepción, traslado de enfermos y realizando cuantos recados le sean encomendados.

Conductor. Es conductor de automóviles que sepa ejecutar como mecánico toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller.

Almacenero. Es aquel trabajador que desarrollando sus funciones en el Almacén realizará la recepción de mercancías y su almacenamiento, así como su posterior distribución interna, vigilando en todo momento la adecuada conservación de los "stocks" y responsabilizándose de su custodia.

Telefonista. Es el encargado de la centralita del servicio telefónico del Centro, y establecerá las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, anotando y cuidando cobro de las mismas, especialmente de las conferencias interurbanas que sostengan los enfermos y acompañantes.

Oficial de Mantenimiento. Es el que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, se ocupa del buen funcionamiento, conducción y mantenimiento de las instalaciones.

Ayudante de Cocina. Son aquellos Auxiliares de Cocina, que por su experiencia y cualificación, podrán desarrollar además, por delegación y cuando así les sea requerido, labores de cocción y condimentación.

Costurera. Son las empleadas que, con conocimiento específico de costura realizan los trabajos propios de esta categoría.

Auxiliar de Cocina. Ayudará al cocinero en los trabajos que exijan una menor formación profesional, se ocuparán del fregado de menaje, vajilla y utensilios de cocina así como de la distribución de las comidas.

Lavandera-Planchadora. Son las empleadas que se dedican al lavado y planchado de tejidos y ropas, a mano o mecánicamente.

Limpiadora. Esta categoría de personal se ocupa del aseo y limpieza de las habitaciones, servicios en general, pasillos, cafetería, oficinas, y demás dependencias de centro. Asimismo, como tal categoría, realizarán la limpieza de la vajilla y menaje hasta la implantación del sistema de distribución centralizado.

Limpiadora Peligrosidad. Es aquella limpiadora que desarrolla sus funciones en Radiología, Laboratorio o Quirófanos.

Celador. Es aquel que tiene como misión hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, traslado de enfermos dentro del centro y vigilar las puertas de acceso, regulando la entrada de personal y visitante.

Ayudante de Mantenimiento. Es el personal que con unos conocimientos generales del oficio correspondiente, auxilian al personal especializado de su categoría en la ejecución de los trabajos propios o efectúan aisladamente otros de menor importancia.

Anexo II

COD CAT	CATEGORIAS	GRUPO	Salario Base	Complemento Categoría	Transporte	Total año
PERSONAL FACULTATIVO						
720	Jefe de Servicio +	1	831,90	1.117,35	64,69	29.950,28
721	Jefe de Unidad +	1	831,90	928,94	64,69	27.124,13
730	Médico Especialista Facultativos Espec.	1	831,90	729,71	64,69	24.135,68
731	Médico	1	831,90	504,92	64,69	20.763,83
732	Farmacéutico	1	831,90	426,49	64,69	19.587,38
733	Psicólogo	1	831,90	365,77	64,69	18.676,58
PERSONAL ASISTENCIAL						
740	Supervisor de Enfermería +	2	774,50	511,24	64,69	19.997,67
750	Diplomado Enfermería ATS	2	774,50	354,22	64,69	17.842,37
751	* DUEJA TS Pet.	2	774,50	415,17	64,69	18.556,62
752	Fisioterapeuta	2	774,50	385,63	64,69	18.113,52
753	Trabajador Social	2	774,50	321,25	64,69	17.147,82
754	Técnico Especialista (TER, TEL)	3	747,93	169,50	64,69	14.472,99
756	Auxiliar Sanitario	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
757	* Auxiliar Sanitario Pet.	4	708,78	160,46	64,69	13.750,20
PERSONAL NO ASISTENCIAL						
760	Jefe Grupo G1 +	1	831,90	677,71	64,69	23.555,68
761	Jefe Grupo G2 +	2	774,50	511,24	64,69	19.997,67
762	Jefe Grupo G3 +	3	747,93	325,63	64,69	16.814,94
763	Jefe Unidad G3 +	3	747,93	231,43	64,69	15.401,94
764	Jefe Unidad G4 +	4	708,78	228,32	64,69	14.768,10
770	Técnico Superior	1	831,90	426,49	64,69	19.587,38
771	Técnico Medio	2	774,50	354,22	64,69	17.842,37
772	Téc. Especialista (FP, 2º)	3	747,93	169,50	64,69	14.472,99
773	Oficial Admivo.	3	747,93	105,81	64,69	13.517,94
774	Aux. Admivo.	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
775	Gobernante Hostelería	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
776	Cocinero	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
791	Ayudante de Cocina	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
777	Conserje	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
778	Conductor	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
779	Almacenero	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
780	Telefonista	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
781	Oficial Mantenimiento	4	708,78	102,71	64,69	12.883,95
783	Costurera	5	664,71	99,22	64,69	12.170,47
784	Auxiliar de Cocina	5	664,71	99,22	64,69	12.170,47
785	Lavandera-Planchadora	5	664,71	99,22	64,69	12.170,47
786	Limpiadora	5	664,71	99,22	64,69	12.170,47
787	* Limpiadora Pet.	5	664,71	153,38	64,69	12.982,87
788	Celador	5	664,71	99,22	64,69	12.170,47
789	Ayudante Mantenimiento	5	664,71	99,22	64,69	12.170,47

* Categorías con puestos de trabajo específicos

+ Cargos intermedios

COMPLEMENTO PERS. EXPERIENCIA	
C. NOCTURNIDAD FJA	43,75
FESTIVOS-GRUPO2	31,25
FESTIVOS-GRUPO3 Y 4	17,58
FESTIVOS-GRUPO5	10,88
GUARDIAS MÉDICAS 17H	7,81
GUARDIAS MÉDICAS 24H	187,48
NUPTIALIDAD	267,83
NATALIDAD	125,01
AYUDA HUÉRFANISMO	31,25
EDUCACIÓN INFANTIL	46,88
EDUCACIÓN PRIMARIA	100,01
EDUCACIÓN SECUNDARIA	112,49
BACHILLERIF. PROFES.	125,01
UNIVERSIDAD	137,51

Anexo

Planificación laboral

Artículo único. Planificación del trabajo.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo, la planificación del trabajo será objeto de consulta e informe por parte del Comité de Empresa. La dirección de la empresa, en la forma prevista en el inciso anterior, podrá modificar por necesidades del servicio la organización del trabajo que se anexa, que deberá considerarse como un estándar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de este convenio.

1) Administración.

Tipo de jornada: Días laborables.

- 4 días del ciclo de 8.00 h a 15.00 h.
- Un día del ciclo de 8.00 h a 20.00 h.

2) Admisión.

Tipo de jornada: Días laborables

- 3 días del ciclo de 8.00 h a 15.00 h.
- Un día del ciclo de 8.00 h a 20.00 h.
- Un día de 8.00 h a 14.00 h.
- 1 sábado de cada 5.

3) Anestesia y reanimación.

Tipo de jornada: Días laborables.

- Mañana: 8.00 h a 15.00 h.
- Tarde: 15.00 h a 22.00 h.
- Consultas preanestesia: 16.00 h a 20.00 h.

4) Área de enfermería.

4.1) Turnos diurnos.

Tipo de jornada: 365 días/año.

- Mañana: 8.00 h a 15.00 h.
- Tarde: 15.00 h a 22.00 h.
- Corretornos: 7.30 h a 14.30 h.
- Descansos adicionales: según servicio correspondiente

4.2) Turno nocturno.

Tipo de jornada: 365 días/año.

- Horario: 22.00 h a 7.30 h.
- Descansos adicionales: según servicio correspondiente

4.3) Quirófano.

Tipo de jornada: Días laborables.

- Mañana: 8.00 h a 15.00 h.
- Tardes: 15.00 h a 22.00 h.

5) Médicos.

Tipo de jornada: Días laborables

- Mañanas: 8.00 h a 15.00 h.
- Tarde: 15.00 h a 19.00 h.
- Varía según servicio.

6) Consejería.

Tipo de jornada: 365 días/año.

- Mañanas: 8.00 h a 15.00 h.
- Tardes: 15.00 h a 22.00 h.
- Noches: 22.00 h a 8.00 h.
- Turnos adicionales tarde: 15.00 h a 20.00 h.

7) Lavandería.

Tipo de jornada: Días laborables.

- Mañanas: 8.00 h a 15.00 h.
- Tardes: 15.00 h a 22.00 h.
- Descanso adicional correspondiente según servicio.

8) Limpieza.

Tipo de jornada: Días laborables.

- Mañanas: 8.00 h a 15.00 h.
- Tardes: 15.00 h a 22.00 h.
- Descanso adicional correspondiente según servicio.

9) Mantenimiento.

Tipo de jornada: Días laborables.

- Mañanas: 8.00 h a 15.00 h.
- Tardes: 15.00 h a 19.00 h.
- Descanso adicional correspondiente según servicio.

10) Telefonista.

Tipo de jornada: 365 días/año.

- Mañanas: 8.00 h a 15.00 h.
- Tardes: 15.00 h a 22.00 h.

255W-14658

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Rafael Saucedo González.
Domicilio: San Juan de la Salle, 37, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea C.S.E.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Carmona.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,280.

Tensión en servicio: 15-20 KV.

Conductores: LA-30.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Finca Cercado de Tinoco.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a finca.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV/380-220 V.

Referencia: R.A.T. 19199 - Exp. 226126.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

9F-13556-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 45.6.º, 125.º y 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Inmobiliaria Urbis, S.A.

Domicilio: Calle Blas Infante, 6, Sevilla.

Emplazamiento: Manzana 3, UA-NO-1, Prolongación calle Torneo, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Suministro edificio viviendas.

Línea eléctrica:

Origen: Línea propiedad de E.D.E., S.L.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,08.

Tensión en servicio: 20 KV.

Conductores: AL 12/20 KV.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: (2 x 630) KVA.

Relación de transformación: 20 KV/380 V.

Presupuesto: 27.444 euros.

Referencia: R.A.T. 20196 - Exp. 232000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

9F-14292-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
Domicilio: Plaza de España, 6, La Rinconada.

Línea eléctrica:

Origen: Línea C.S.E. (Cáñamo de subestación Rinconada).

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: La Rinconada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,006.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ 12/20.

Centro de transformación zona Compañía.

Emplazamiento: Calle Vereda de los Chapatales, 2, San José de La Rinconada.

Características principales:

Tipo: Interior.

Número de celdas/tipo: 5/630 KVA.

Presupuesto: 19.094,154 euros.

Referencia: R.A.T. 101.867 - Exp. 225.163.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de abril de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

9F-15018

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de transmisión a una empresa distribuidora de la instalación eléctrica consistente en L.A. de 25 KV, sita en Camino de las Peñas s/n., en Estepa (Sevilla), cuyo titular es Hormigones Las Peñas, S.L.

Referencia: R.A.T. 10274 - Exp.: 165176.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

9F-15354-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 45.6.º, 125.º y 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Junta de Compensación Induyco.

Domicilio: Calle Salado, 6, Sevilla.

Emplazamiento: Urbanización UA-AM-3, Ctra. de Eminencia s/n., Sevilla.

Finalidad de la instalación: Suministro urbanización.

Línea eléctrica:

Origen: Línea propiedad de E.D.E., S.L.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,700.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: EPR 12/20 KV.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 3 x (2 x 630) KVA.

Relación de transformación: 15-20 KV/380-220 V.

Presupuesto: 101.612,25 euros.

Referencia: R.A.T. 20195 - Exp. 231991.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

9F-15474-P

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Don Manuel Gómez Carrasco, Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Secretaria: Doña Dolores Millán Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas, del día 17 de mayo de 2002, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por Transportes Ochoa, S.A., contra Martín Marten, S.A.

Antecedentes

Que, con fecha 4 de diciembre de 2002, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 30.244 pesetas, equivalentes a 181.77 euros.

Que se señaló para la vista el día 17 de mayo de 2002, a las 11.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Joaquín Ruiz del Portal Vázquez. No compareciendo la parte demandada, sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, por lo que se suspendió la vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva vista el día 10 de julio de 2002, a las 10.30

horas, compareciendo por la demandante, don Joaquín Ruiz del Portal Vázquez, no compareciendo la demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo unos servicios de transporte para la demandada, detallados debidamente en la papeleta de reclamación, y que dieron lugar a las facturas números 3.120, 3.204, 0097 y 0383, por importe total de 30.244 pesetas, equivalentes a 181.77 euros.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la vista, comparece sólo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma escrito alguno de alegaciones por parte de esta.

Por la demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte Laudo de acuerdo con su petición interesada en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Transportes Ochoa, S.A., en beneficio de Martín Marten, S.A., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que, asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 181.77 euros. (artículos 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil, y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Transportes Ochoa, S.A., contra Martín Marten, S.A. debiendo esta último abonar la cantidad de ciento ochenta y un euros con setenta y siete céntimos de euros (181,77 euros) a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación

con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días, desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo, en tal caso, aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta en Sevilla, en el lugar y fecha indicada al comienzo de este laudo. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 1 de abril de 2003.—El Presidente, Manuel Gómez Carrasco.

255W-8198

Delegación Provincial de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Don Manuel Gómez Carrasco, Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Secretario: Don Pedro Sánchez Pérez.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.30 horas, del día 7 de junio de 2002, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por Grupo Gametrans, S.L. contra Comercializadora de Techos Móviles, S.A.

Antecedentes

Que, con fecha 26 de septiembre de 2001, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 34.800 pesetas, equivalentes a 209,15 euros.

Que se señaló para la vista el día 6 de marzo de 2002, a las 12.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don José González Montero, debidamente autorizado, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación; que al no constar la acreditación de la notificación a la demandada se suspendió la vista, procediendo a citar de nuevo, de acuerdo por los cauces legales reglamentarios para el día 7 de junio de 2002, a las 11.30 horas, compareciendo don Blas García Ruiz, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna en su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes, se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevó a cabo un servicio de transporte para la demandada, con carga en Sevilla y destino Roquetas de Mar (Almería), y por el cual se emitió la correspondiente factura número 4.634, de 28 de agosto de 2001, por un importe total, IVA incluido, de 34.800 pesetas, equivalentes a 209,15 euros.

Que, hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, estas han sido infructuosas.

Que el día de la vista, comparece sólo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma, escrito alguno de alegaciones por parte de ésta.

Por la demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte laudo de acuerdo con lo interesado en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que, para la decisión de la presente controversia, es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Grupo Gametrans, S.L., en beneficio de Comercializadora de Techos Móviles, S.L., en ejecución de contrato de transporte, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que, asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, según se documenta con la factura y albarán correspondiente, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 209,15 euros. (Artículos 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil, y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Grupo Gametrans, S.L., contra Comercializadora de Techos Móviles, S.A., debiendo ésta última abonar la cantidad de doscientos nueve euros con quince céntimos (209,15 euros) a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo, en tal caso, aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta en Sevilla, en el lugar y fecha indicada al comienzo de este laudo. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 31 de marzo de 2003.—El Presidente, Manuel Gómez Carrasco.

225W-8199

Delegación Provincial de Sevilla
Junta Arbitral del Transporte

Doña Dolores Millán Muñoz, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente 5/02, de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.
Vocal: Don Antonio Ruiz Martínez.
Secretaria: Doña Dolores Millán Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.30 horas, del día 21 de enero de 2003, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por Transgilsur, S.L., contra ABC Prefabricados y Pretensados, S.L.

Antecedentes

Que, con fecha 17 de enero de 2002, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 361.920 pesetas, equivalentes a 2.175,18 euros.

Que se señaló para la vista el día 13 de junio de 2002, a las 12.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Juan Gil Gallego. No compareciendo la parte demandada, sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, por lo que se suspendió la vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva vista el día 21 de enero de 2003, a las 10.30 horas, compareciendo por la demandante don José Manuel Laguarda García, no compareciendo la demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes, se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que, por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo unos servicios de transporte para la demandada, detallados debidamente en la papeleta de reclamación, y que dieron lugar a las facturas números 20000218 y 2000437, de fechas 30 de junio de 2000 y 30 de noviembre de 2000, respectivamente, por un importe total de 361.920 pesetas.

Que, como medio de pago, la demandada libro dos pagaré contra su cuenta en BCH, por importes de 204.160 pesetas y 157.760 pesetas, los cuales no fueron hechos efectivos a su vencimiento.

Que el día de la vista, comparece sólo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma, escrito alguno de alegaciones por parte de ésta.

Por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte laudo de acuerdo con su petición interesada en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que, para la decisión de la presente controversia, es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente, se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Transgilsur, S.L., en beneficio de ABC Prefabricados y Pretensados, S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que, asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, según se documenta con las facturas correspondientes. De lo que resulta una cantidad total adeudada de 361.920 pesetas. (Artículos 1.088, 1.099, 1.090, 1.091 y 1.156 del Código Civil, y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Transgilsur, S.A. contra ABC Prefabricados y Pretensados, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco euros con dieciocho céntimos (2.175,18 euros) (361.920 pesetas) a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre: «Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días, desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo, en tal caso, aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta en Sevilla, en el lugar y fecha indicada al comienzo de este laudo. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 23 de mayo de 2003.—La Secretaria, Dolores Millán Muñoz.

225W-9376

Delegación Provincial de Sevilla
Junta Arbitral del Transporte

Doña Dolores Millán Muñoz, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente 24/02, de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.
Vocal: Don Antonio Ruiz Martínez.
Secretaria: Doña Dolores Millán Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.30 horas, del día 22 de enero de 2003, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por don Luis Álvarez Fernández, contra Decoyma, S.L.

Antecedentes

Que, con fecha 5 de marzo de 2002, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 278,88 euros.

Que se señaló para la vista el día 4 de julio de 2002, a las 12.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don José Manuel Laguarda García, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, sin que constara a esta Junta la citación en forma de la demandada, por lo que a petición del reclamante se procedió a citar de nuevo por los cauces legales previstos, señalándose nueva vista para el día 22 de enero de 2003, a las 10.30 horas, a la que comparece don José Manuel Laguarda García, en representación de la demandante, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes, se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo determinados servicios de transportes para la demandada, detallados en la demanda, y por los cuales se emitió la correspondiente factura número 1.252, de fecha 31 de julio de 2001, y por importe de 278,88 euros.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la vista, comparece sólo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma, escrito alguno de alegaciones por parte de ésta.

Por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte laudo de acuerdo con lo interesado en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que, para la decisión de la presente controversia, es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que, de la documental aportada al expediente, se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de don Luis Álvarez Fernández, en beneficio de Decoyma, S.L., en ejecución de contratos de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que, asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, según se documenta con la factura correspondiente, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 278,88 euros. (Artículos 1.088, 1.099, 1.090, 1.091 y 1.156 del Código Civil, y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por don Luis Álvarez Fernández, contra Decoyma, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de 278,88 euros, a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre: «Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo, en tal caso, aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta en Sevilla en el lugar y fecha indicada al comienzo de este laudo. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 1 de julio de 2003.—La Secretaria, Dolores Millán Muñoz.

255W-9375

Delegación Provincial de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Doña Dolores Millán Muñoz, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente 21/02, de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Secretaria: Doña Dolores Millán Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.00 horas, del día 21 de enero de 2003, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por don Rafael Moreno Angulo, contra Imad K. Khalaf.

Antecedentes

Que, con fecha 5 de marzo de 2002, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando al demandado la cantidad de 766,89 euros.

Que se señaló para la vista el día 4 de julio de 2002, a las 10.30 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don José Manuel Laguarda García, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, sin que constara a esta Junta la citación en forma del demandado, por lo que a petición del reclamante se procedió a citar de nuevo por los cauces legales previstos, señalándose nueva vista para el día 21 de enero de 2003, a las 12.00 horas, a la que com-

parece don José Manuel Laguarda García, en representación de la demandante, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que, siendo la hora para la que fueron convocadas las partes, se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que, por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo determinados servicios de transportes para la demandada, detallados en la demanda, y por los cuales se emitió las correspondiente factura número 187, de fecha 13 de noviembre de 2001, y por importe de 127.600 pesetas, equivalentes a 766,89 euros.

Que el demandado entrego un pagarés contra su cuenta corriente en Banco Popular, que a su vencimiento resultó impagado.

Que, hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la vista, comparece sólo la representación de la parte actora, incompareciendo el demandado y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma escrito alguno de alegaciones por parte de este.

Por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte laudo de acuerdo con lo interesado en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que, para la decisión de la presente controversia, es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de don Rafael Moreno Angulo, en beneficio de Imad K. Khalaf, en ejecución de contratos de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que, asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, según se documenta con la factura correspondiente, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 766,89 euros. (Artículos 1.088, 1.099, 1.090, 1.091 y 1.156 del Código Civil, y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de precedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por don Rafael Moreno Angulo, contra Imad K. Khalaf, debiendo ésta última abonar la cantidad de setecientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (766,89 euros) a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre: "Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta en Sevilla en el lugar y fecha indicada al comienzo de este laudo. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 1 de julio de 2003.—La Secretaria, Dolores Millán Muñoz.

255W-9377

Delegación Provincial de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Doña Dolores Millán Muñoz, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente 135/01, de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Vocales: Doña Carmen Limones Mena Bernal y don Fermín Bernabé Vázquez Sánchez.

Secretaria: Doña Dolores Millán Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas, del día 15 de mayo de 2002, se reúnen en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección Tercera, la Junta Arbitral de Transportes de Sevilla, integrada por las personas anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por Rikitrans, S.A., contra Contrapuertas, S.L.

Antecedentes

Que, con fecha 15 de noviembre de 2001, se ha recibido en esta Junta Arbitral de Transportes, escrito de la parte actora reclamando a la demandada el importe de determinados servicios de transportes prestados a la demandada, por importe de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Que se señaló para la vista el día 15 de mayo de 2002, a las 11,00 horas, compareciendo en representación de la parte actora, don Rafael Cañestro Madrid y por la demandada, don Fernando Puerta García.

Que por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de los comparecientes, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por el Presidente abierto el acto pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se base en los siguientes,

Hechos

Que por la reclamante se llevaron a cabo determinados servicios de transportes, detallados en la papeleta de demanda, de los cuales adeuda a la fecha la cantidad de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Que concedida la palabra a la parte actora, se afirma y ratifica de su reclamación.

Que concedida la palabra a la demandada, manifiesta que, con el fin de dar una solución amistosa a la controversia planteada, está dispuesta a abonar a la reclamante la cantidad de quinientos euros (500 euros), cantidad que, de aceptar, la haría efectiva en el plazo de siete días, a contar del día de hoy, en el domicilio de la empresa.

Que concedida la palabra a la parte actora ésta acepta el ofrecimiento manifestando que una vez perciba la cantidad acordada se considerará satisfecha en su reclamación.

Fundamentos de derecho

Que, para la decisión de la presente controversia, es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16-1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestre, así como por el sometimiento expreso de las partes a la intervención de la misma.

Que las partes intervinientes en este arbitraje pueden transigir una situación litigiosa poniendo término a la misma y estableciendo cuantos pactos, cláusulas y condiciones tengan por convenientes siempre que no sean contrario a las leyes, a la moral y al orden público, de acuerdo con los artículos 1.254 y siguientes, y 1.809 del C.C.

En su virtud y en base a las disposiciones citadas, así como cuantos otros resulten de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que habiéndose producido entre las partes el acuerdo contemplado en el expositivo tercero y cuarto de los hechos de esta resolución, se aprueba su contenido con la eficacia ejecutiva propia de esta Resolución Arbitral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre: «Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en éstas. Transcurrido diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo, en tal caso, aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta en el lugar y fecha indicados. Por la Secretaría, se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 1 de julio de 2003.—La Secretaria, Dolores Millán Muñoz.

255W-9379

Delegación Provincial de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Doña Dolores Millán Muñoz, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico: Que en el expediente 22/02, de reclamación instalado ante esta Junta y posteriormente mencionado, figura el laudo del tenor literal siguiente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.
Secretaria: Doña Dolores Millán Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.30 horas, del día 21 de enero de 2003, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas anteriormente relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por don José Rodríguez, contra Imad K. Khalaf.

Antecedentes

Que, con fecha 5 de marzo de 2002, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando al demandado la cantidad de 1.087,59 euros.

Que se señaló para la vista el día 4 de julio de 2002, a las 11.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don José Manuel Laguarda García, no compare-

ciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, sin que constara a esta Junta la citación en forma del demandado, por lo que, a petición del reclamante, se procedió a citar de nuevo por los cauces legales previstos, señalándose nueva vista para el día 21 de enero de 2003, a las 12.30 horas, a la que comparece don José Manuel Laguarda García, en representación de la demandante, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que, siendo la hora para la que fueron convocadas las partes, se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo determinados servicios de transportes para la demandada, detallados en la demanda, y por los cuales se emitieron las correspondientes facturas números 130 y 160, de fecha 30 de octubre de 2001 y 15 de noviembre de 2001, y por importes de 160.080 pesetas y 20.880 pesetas, respectivamente, equivalentes a 1.087.59 euros.

Que el demandado entregó un pagaré contra su cuenta corriente en Banco Popular, que a su vencimiento resulto impagado.

Que, hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la vista, comparece sólo la representación de la parte actora, incompareciendo el demandado y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma escrito alguno de alegaciones por parte de éste.

Por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte laudo de acuerdo con lo interesado en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que, para la decisión de la presente controversia, es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de don José Rodríguez, en beneficio de Imad K. Khalaf, en ejecución de contratos de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que, asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, según se documenta con las facturas correspondientes, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 1.087,59 euros. (Artículos 1.088, 1.099, 1.090, 1.091 y 1.156 del Código Civil, y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por don José Rodríguez, contra Imad K. Khalaf, debiendo esta última abonar la cantidad de mil ochenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (1.087,59 euros) a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre: «Los laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días, desde que fuera dictado el Laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo, en tal caso, aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en Sevilla, en el lugar y fecha indicada al comienzo de este laudo. Por la Secretaría se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a la parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 1 de julio de 2003.—La Secretaria, Dolores Millán Muñoz.

255W-9381

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Con fecha 15 de octubre de 2003, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Explotación del Recurso Minero de la Sección A), Calizas «Los Alacranes», en el término municipal de La Puebla de Cazalla, siendo su promotor Áridos Mauri, S.L., con domicilio en la carretera Sevilla-Málaga, pk 6.6, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y del artículo 19 del D. 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la disposición anteriormente citada.

El Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto citados, quedarán de manifiesto durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual pueden los interesados alegar lo que estimen procedente a su derecho, en las oficinas de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Innovación s/n, Polígono Aeropuerto.

Sevilla a 15 de octubre de 2003.—La Delegada Provincial, María del Rosario Pintos Martín.

255F-14268-P

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de 4 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se formula y se hace pública la declaración de impacto ambiental, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, sobre el documento de aprobación provisional del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pedrera (Sevilla), para dotación de suelo industrial en «Los Leones».

Número de referencia: I.A. SE/87/02.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pedrera para dotación de suelo industrial en «Los Leones».

1. Objeto de la declaración de impacto ambiental.

El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones. Este Reglamento desarrolla específica y pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2.ª del título II de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la Aprobación Provisional del proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de Prevención Ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía.

1.1. Tramitación.

Con fecha 14 de marzo de 2002, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Pedrera remitió a esta Delegación Provincial el documento de aprobación inicial de la modificación puntual y el estudio de impacto ambiental correspondiente. La modificación puntual fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2001.

En cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido, junto con el documento urbanístico, al trámite de información pública durante el período de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 288, de 14 de diciembre de 2001. Durante dicho período no fueron presentadas alegaciones.

Junto con la documentación técnica fueron remitidas las preceptivas certificaciones municipales acreditativas del cumplimiento y resultado de los trámites anteriormente descritos.

No obstante, al detectarse que no se contemplaba la existencia, en colindancia con los terrenos afectados por la modificación, de una explotación de extracción legalmente establecida, se solicitó subsanación de deficiencias. Ésta se recibió con fecha 7 de abril del presente.

La declaración previa fue remitida al promotor con fecha 13 de mayo de 2003. La aprobación provisional se realizó por pleno de 7 de octubre de 2003.

En el anexo I de esta declaración se incluye un resumen del proyecto de modificación puntual y en el anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

1.2. Descripción de la situación preoperacional.

Los terrenos objeto de modificación, se encuentran colindantes al oeste con los crecimientos industriales recientes del municipio y en la actualidad se encuentran ocupados por una edificación industrial dedicada a la fabricación de ladrillos. Esta industria, en situación urbanística de fuera de ordenación, será desmantelada para dar paso a su urbanización y edificación. No presenta en la actualidad elementos bióticos de interés.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Pedrera para dotación de suelo industrial en «Los Leones».

En materia ambiental, la incorporación en el documento de aprobación provisional de dos anexos, uno de condiciones ambientales y otro que recoge el condicionado de la Declaración Previa, satisface la generalidad de las determinaciones en el trámite ambiental anterior. Se añaden pues en la presente Declaración -en cursiva- a fin de que se hagan públicas las condiciones integradas en el documento de aprobación provisional, al entender que, en cuanto afectan directa o indirectamente a las materias competenciales de esta Consejería, son consideradas como imprescindibles a efectos de la compatibilidad ambiental de la actuación proyectada.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el estudio de impacto ambiental se consideran vinculantes para la ejecución del proyecto.

2.1. Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el estudio de impacto ambiental se consideran vinculantes para el documento urbanístico de aprobación provisional. El resto de medidas que conforman esta declaración previa y que se exponen en los siguientes apartados deberá integrarse en dicho documento.

2.2. Medidas protectoras y correctoras para garantizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos a generar.

2.2.1. En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:

- En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen a la red municipal de saneamiento.
- Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.
- Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Todas las actividades e industrias que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración de la estación depuradora existente. Caso de ser necesario, las aguas residuales habrán de someterse a depuración previa en la propia industria para garantizar la consecución de esos niveles.
- Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.

2.2.2. Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.
- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.
- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras o proyectos a ejecutar en el sector.

El Ayuntamiento de Pedrera asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.

2.2.3. Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 57, de 8 de marzo).

2.3. Medidas correctoras reguladoras del uso industrial del sector.

2.3.1. El documento de aprobación provisional contendrá referencias explícitas y concretas a los procedimientos de prevención ambiental regulados en el título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y desarrollados por medio de los siguientes Reglamentos:

1. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.
2. Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/96, de 30 de abril.
3. Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Al objeto de cumplimentar adecuadamente este condicionante, se recogerá específicamente la obligatoriedad del cumplimiento de estos trámites para poder otorgar las licencias municipales procedentes para las actividades e instalaciones que se implanten en el polígono.

2.3.2. Los procedimientos de calificación ambiental procedentes se instruirán y resolverán en base a los siguientes criterios:

- a) Garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido y vibraciones establecidos en el Reglamento de la Calidad del Aire.
- b) Garantizar la ausencia de molestias en la población derivadas de la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- c) Evitar molestias derivadas del aumento de tráfico que genere la actividad.

2.4. Otras.

2.4.1. Se recabará informe de las compañías suministradoras acreditativo de la capacidad de las redes de saneamiento y distribución de aguas e indicativo de los plazos de conexión previstos.

2.4.2. Medidas protectoras y correctoras a aplicar en la fase de obras:

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- El tráfico de la maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población. Para ello la maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios y si es necesario, se crearán caminos de obra provisionales que reduzcan al mínimo posible el tráfico de la maquinaria por las zonas colindantes.
- Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

2.4.3. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, las condiciones de implantación del sector habrán de adecuarse a los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior, establecidos en el anexo III del Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

2.4.4. Se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el art. 50 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.4.5. En el desarrollo del sector se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

2.4.6. De manera complementaria al documento de aprobación inicial, el promotor aporta el compromiso de «no edificabilidad de un pasillo de terreno de unos 25 m de ancho que dividen completamente los terrenos que van a ser recalificados de los que corresponden a la cantera de arcilla». Dicha medida, propuesta a modo de prevención del futuro desarrollo del polígono industrial frente a la cantera preexistente, si bien se valora positivamente, carece de la información suficiente para poder valorar el alcance en su totalidad. En este sentido, el documento de aprobación provisional graficará estos 25 m y los contemplará como condición al desarrollo del Plan Parcial en tanto se mantuviese la explotación de arcillas.

2.4.7. Al objeto de minimizar el impacto visual que el desarrollo de la actividad va a ejercer sobre su entorno, el plan parcial del sector preverá la utilización de elementos vegetales, fundamentalmente en las vistas más comprometidas que coinciden con el frente oeste de la localidad; las especies a utilizar se corresponderán con las condiciones termoclimáticas y ombroclimáticas locales.

3.1. Medidas respecto al documento de aprobación provisional.

En relación con el apartado 2.4.6, se ha podido comprobar tanto en el documento de aprobación provisional de la modificación puntual como del plan parcial, que frente a la cantera de arcillas se disponen secuencialmente una banda de espacios libres y un viario, respetándose en todo momento los 25 m de inedificabilidad a que se hacía referencia en la declaración previa.

Este distanciamiento condicionará la inedificabilidad del parque deportivo previsto.

Así mismo, se deberán iniciar ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico los trámites oportunos para excluir, en caso de que fuese necesario, los terrenos

objeto de cambio de clasificación de la autorización de explotación.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero: A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Pedrera para dotación de suelo industrial en «Los Leones».

Segundo: Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla 4 de noviembre de 2003.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo I

Breve resumen del proyecto.

La modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Pedrera pretende reclasificar 52.945 m² de suelo no urbanizable en suelo apto para urbanizar de uso industrial. Los terrenos, dedicados actualmente a actividad industrial, se localizan al oeste y colindante con el polígono industrial existente, al oeste del municipio.

Como uso característico del sector se establece el uso industrial y terciario, en tipología de naves adosadas o aisladas. El desarrollo del sector corre a cargo de un único plan parcial.

Anexo II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado abarca los campos temáticos recogidos en los epígrafes del art. 12 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si bien carecía de la información que ha dado origen a la subsanación de deficiencias, se entienden oportunas las medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del proyecto garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación.

20W-14695

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente 24.448

La Viceconsejera de Medio Ambiente, por resolución de 3 de noviembre de 2003, ha acordado iniciar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cordel del Herrador», tramo comprendido desde la izquierda del Arco de la Puerta de Córdoba, hasta la Vereda de Lora, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Ostentará la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un facultativo de esta, designado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo y el Reglamento aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambos de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de Deslinde darán comienzo a las 10.00 horas del día 13 de enero de 2004, siendo el punto de encuentro «el lugar conocido como la Puerta de Córdoba», en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Listado de propietarios afectados cuya notificación ha sido realizada:

Afectados	Ref. Catastral
Alcaide Rodríguez, Francisco	46/40
Alcaide Rodríguez, Manuel	46/40
Arcos García, José	46/72
Ariza Ariza, José Víctor	72110/05
Ávila Arcos, Manuel	46/129
Ávila Ibáñez, Jose	46/130
Ávila Montero, Manuel	46/74
Ávila Muriel, Enrique	46/71,9519
Cabezudo Cabezas, Antonio	46/37
Cabezudo Cabezas, Luis	46/37
Cabezudo Cabezas, Manuel	46/37
Conf. Hidrog. Guadalquivir	46/9009,9010
Consejería Medio Ambiente	43/9003; 46/9004,9003
Edmund Brooke, Alexander	72110/07
Estado M. Fomento	43/9001
Excmo. Ayuntamiento de Carmona	46/9015,84; 72110/08
Fernández Fernández, Enrique	43/87
García Barrera, Remedios	46/40
García Buza, Carmen	43/98
García Iñiguez, María Josefa y Manuel	43/133
García Iñiguez, Manuel	43/133
García Peña, Gracia M. ^a	43/85
García Rodríguez, Carmen	46/73,9521
González Barrera Manuel	46/26
González Barrera, María Dolores	43/99
Guajardo Fajardo Alarcón Lastra, Luis M. ^a	46/70
Guisado Iñiguez, Antonio	43/132
Gutiérrez García, José	43/91
Gutiérrez García, Pilar	43/125
Hidalgo Buzón, Manuel	72121/03
Huertas Sánchez, Manuel	46/22
Jalón García, Esther	43/94,136
Jiménez Alba, Feliciano	43/104
Jiménez Martínez, Antonio	43/101
Jiménez Puerto, Francisco	46/105
Lasso de la Vega Quintanilla, Andrés	46/64
López González, Francisco	72121/02
Lorca Valenzuela, Ana	72121/01
Luna Muriel, José	46/128
Marchena Maqueda, Juan	43/105
Marchena Román, Ángel	46/58
Marchena Román, José	46/58,69
Martín Martínez, Emilio	46/41
Martín Núñez, Antonia	43/134
Pedraera Toledo, Salvador	43/103
Pérez Barrera, Luis Manuel	46/24,25,36,38,39,57
Pérez García, Susana	46/25,36,38,39,57
Pérez González, Juan José	46/24,25,36,38,39,57,9518
Pérez González, Luis	46/24,25,38,39,57
Pérez González, María Ángeles	46/24,25,36,38,39,57
Pérez González, Susana	46/24
Pérez Gutiérrez, Juan Jesús	43/126
Pérez Lora, Antonio	46/27
Rodríguez Álvarez, José	46/61,68
Rodríguez Álvarez, Manuel	46/67
Rodríguez Fernández, María Gracia	46/40
Rodríguez Román, Manuel	72110/06
Rodríguez Torres, Catalina	46/23
Valerio Osuna, Rafael	72110/04

Sevilla a 21 de noviembre de 2003.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, (por acuerdo del Secretario de Delegación de Firma de 31 de enero de 2001), José Gallardo Velázquez.

35W-15316

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente 2.130

En relación con la exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Delrobledo o Camino De Los Carros», tramo 2.º, que discurre desde su encuentro con la Vereda de las Navas, hasta su terminación en el término de San Nicolás del Puerto, en el término municipal de Alanís (Sevilla), y de acuerdo con

lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha intentado sin resultado positivo la notificación de las personas cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, Avda. de la Innovación s/n., (edificio Minister-Sevilla Este) «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Alanís y del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), durante el plazo de treinta días hábiles a partir al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el período de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentar las alegaciones a que pueda haber lugar acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

- Don José Sánchez Guerrero, propietario de la parcela 8 del polígono 14 del término municipal de Alanís y de las parcelas 4 y 8 del polígono 2 del término municipal de San Nicolás del Puerto.

En el término municipal de Alanís:

- Don Victoriano y don Antonio Murillo Murillo, propietarios de las parcelas 290, 293 y 298 del polígono 12.
- Doña Angeles Murillo Rubio, propietaria de la parcela 270 del polígono 12.
- Doña Araceli Lenm García Espinola, propietaria de las parcelas 7 y 8 del polígono 15.
- Don Francisco Parra Domínguez, propietario de la finca 3488 del término municipal de Alanís.
- Don José Parra Escalona y doña María Domínguez Vázquez, propietarios de la finca 5221.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias.—(Por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

20W-15489

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente 2.130

Realizado por esta Delegación Provincial el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Vereda Delrobledo o Camino de los Carros», tramo 2.º, que discurre desde su encuentro con la Vereda de las Navas, hasta su terminación en el término de San Nicolás del Puerto, en el término municipal de Alanís (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público para general conocimiento que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, Avda. de la Innovación s/n., (edificio Minister-Sevilla Este) «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Alanís y del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás de Puerto (Sevilla), durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el período de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentarse las alegaciones a que pueda haber lugar acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

Sevilla a 12 de noviembre de 2003.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias.—(Por Acuerdo del Secretario General de Delegación de firma 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

20W-15490

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Capitanía Marítima en Sevilla

La expansión de los muelles comerciales efectuada por la Autoridad Portuaria de Sevilla dentro de su Plan Director de Infraestructuras, cuyo primer exponente es la ubicación de un terminal de descarga para gases licuados del petróleo en la Dársena del Cuarto y los futuros proyectos a realizar en la zona, aconsejan la modificación de las Normas de Navegación por la Dársena dictadas por esta Capitanía Marítima de fecha 7 de mayo de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 31 de julio de 1998.

Asimismo, teniendo en cuenta el continuo incremento de piragüistas y remeros que navegan por la dársena del Guadalquivir y los últimos incidentes ocurridos en la zona comercial del Puerto en que estas embarcaciones han obstaculizado las maniobras de buques mercantes, esta Capitanía Marítima considera necesario la modificación de las citadas normas a fin de incrementar la seguridad de la navegación y ordenar el tráfico marítimo en la dársena.

Por todo ello esta Capitanía Marítima dicta las siguientes modificaciones a las Normas de Navegación por la Dársena dictadas por esta Capitanía Marítima de fecha 7 de mayo de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 31 de julio de 1998, quedando con la siguiente redacción:

Normas de navegación por la dársena del Guadalquivir

Primero.—La zona a regular será la comprendida entre la Esclusa y el Tapón de San Jerónimo, incluyendo la Dársena de El Cuarto.

Segundo.—Las presentes Normas serán de obligado cumplimiento para todo tipo de buques y embarcaciones deportivas; a estos efectos las tablas deslizadoras a vela, motos acuáticas, hidropedales, piraguas, botes de remo, etc., se considerarán embarcaciones.

Tercero.—La velocidad de navegación será tal que, conservando siempre la necesaria para gobernar, evite averías o daños en los muelles, pantalanes, boyas y toda clase de embarcaciones que se encuentren atracadas. En todo caso no se podrá sobrepasar la velocidad de 4 nudos.

Cuarto.—Desde la puesta del sol hasta su salida y en caso de visibilidad reducida, todas las embarcaciones deberán exhibir las luces previstas en el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar; en todo caso exhibirán al menos una luz que señalice su posición.

Quinto.—Exceptuando las aguas situadas al Sur del Puente de las Delicias (Esclusa-Puente Delicias y Dársena del Cuarto), se reserva la zona central del río para los buques y embarcaciones a motor y las bandas de poniente y levante para las embarcaciones deportivas sin motor.

Sexto.—Bajo los puentes, las embarcaciones menores, se mantendrán apartadas de la derrota de los cruceros turísticos fluviales. Igualmente estos últimos deberán extremar la vigilancia en la navegación por las zonas comprendidas entre el Puente del Cristo de la Expiración

y la Torre Schindler, así como en la zona próxima al Club Náutico y al Puente de Alfonso XIII, debido a las posibles concentraciones puntuales de embarcaciones de vela.

Séptimo.—Se prohíben las actividades náutico-deportivas, (competiciones, entrenamientos, etc.), así como el paso de piraguas, embarcaciones de remo y embarcaciones deportivas propulsadas a vela por las aguas situadas al Sur del Puente de las Delicias (entre la Esclusa y el Puente de las Delicias y la Dársena de el Cuarto), salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria y de la Capitanía Marítima.

— Esta zona podrá ser navegada tan solo por embarcaciones deportivas a motor como paso hacia la Dársena del Cuarto y/o la Esclusa, navegando en sentido de ida y vuelta por la banda de poniente, teniendo especial precaución en la zona de reviro y entrada a la dársena del Batán por ser zona de maniobra de buques mercantes.

— A la vista de cualquier buque o remolcador que se encuentre navegando o maniobrando, las embarcaciones deportivas a motor deberán detenerse inmediatamente a una distancia no inferior a 300 metros del buque y lo más cerca posible de la orilla, pudiendo seguir su navegación una vez los buques hayan finalizado su maniobra.

Octavo.—Cualquier tipo de competición deportiva deberá estar autorizada por la Autoridad Portuaria y la Capitanía Marítima.

Noveno.—Las embarcaciones deportivas pertenecientes a los clubes o instalaciones deportivas, deberán llevar en caso de no ser exigible su matriculación, una identificación visible en el casco o en la vela indicando nombre del club y número de embarcación, los números y letras deberán medir entre 20 y 30 centímetros y destacar suficientemente sobre el casco. Los clubes o instalaciones deportivas llevarán en todo momento un registro de salidas y entradas de embarcaciones de manera que en cada momento sea posible determinar quien patronea cada embarcación, debiendo comprobar que cada embarcación que sea botada o salga de sus instalaciones lleve la identificación citada.

Décimo.—Durante los entrenamientos de vela, piragua y remo los menores de 14 años irán siempre acompañados por una embarcación debidamente matriculada con el nombre del Club en el casco y con un monitor a bordo. El monitor será responsable del cumplimiento de las presentes normas.

Undécimo.—Los clubes nombrarán monitores de acuerdo con los reglamentos federativos, remitiendo anualmente la lista de monitores a la Capitanía Marítima para su conformidad o reparos. Los monitores propuestos estarán en posesión de alguna titulación náutica deportiva y tendrán al menos 18 años de edad.

Duodécimo.—Los monitores antes de salir a navegar deberán informarse en su Club de la existencia de restricciones o prohibiciones a la navegación dictadas por esta Capitanía, observándolas convenientemente.

Decimotercero.—El incumplimiento de las presentes Normas podría constituir una infracción contra la Ley 27/1992, de 24 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, BOE número 283, de 25 de noviembre de 1992, pudiendo quedar tipificada como falta grave contra la ordenación del tráfico marítimo en los artículos 115.3.e y 115.3.f. La sanción aplicable vendría regulada en el artículo 120.2.c. con multa de hasta 20.000.000 de pesetas.

Sevilla a 6 de octubre de 2003.— El Capitán Marítimo, Cristóbal González-Aller Suevos.

11D-13804

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, jefe de la unidad de recaudación ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad, contra don Miguel Nicolás Fuentes Moreno, se dictó en fecha 30 de agosto de 2000 la siguiente

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente de apremio contra el deudor don Miguel Nicolás Fuentes Moreno, con D.N.I. número 18.195.602-A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle: Total débitos: 8.368,73 euros, y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/95, de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta URE.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en artículo 139 del R.G.R. antes citado y 116 de su Orden de Desarrollo (O.M. de 26/05/99 «Boletín Oficial del Estado» de 4/06/99).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 1/94, de 20 de junio «Boletín Oficial del Estado» de 29/06), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94 (de 30/12 «Boletín Oficial del Estado» 31/12) de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del R.G.R. citado; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de bienes embargados:

Se embarga el 16,6667% de la vivienda sita en la calle Alcázar de Toledo, 64 de la localidad de Piedras Albas, con unas superficie construida de 84 metros cuadrados, propiedad de don Miguel Nicolás Fuentes Moreno.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Alcántara (Cáceres), al tomo 491, libro 9, folio 138 y finca número 324.

Logroño a 30 de agosto de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

En cumplimiento de lo dispuesto en la transcrita diligencia de embargo, y para que sirva de notificación a la poseedora doña Josefa Fuentes Moreno, 15.807.656-D, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Al propio tiempo, se requiere a doña Josefa Fuentes Moreno para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Logroño a 18 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente TC-17/1678

El Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas, con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego aspersión huertas.

Titular: José Flores Chavarría (DNI 28421132D).

Lugar, término y provincia de la toma: «Girón», Osuna (Sevilla).

Caudal concesional: 3,25 litros/seg.

Dotación: 5.000 m³/año/ha.

Volumen: 32.500 m³/año.

Superficie regable: 6,5000 ha.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 15 CV.
2. La concesión se otorga por un periodo máximo de veinte años.
3. Profundidad del pozo: 35 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 9,75 litros/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

9F-13465-P

Expediente TC-17/4468

El Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas, con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego goteo algodón.

Titular: Manuel Ángel Martos Alfaro (DNI 28299691P).

Lugar, término y provincia de la toma: «Noria y Ruedo de la Casa», Estepa (Sevilla).

Caudal concesional: 3,87 litros/seg.

Dotación: 4.300 m³/año/ha.

Volumen: 38.700 m³/año.

Superficie regable: 9,0000 ha.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 8 CV.
2. La concesión se otorga por un periodo máximo de veinte años.
3. Profundidad del pozo: 20 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,61 litros/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

9F-13832-P

Expediente TC-17/0527

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Antonio Plata Morato.

Domicilio: Calle Martínez Montañés, 40.

Localidad y provincia: 11659 Puerto Serrano (Cádiz).

Modificación solicitada: Ampliación de la superficie regable hasta 17,7570 ha (cultivos herbáceos), para regarlas por goteo, con aumento de caudal a 7,64 litros/seg., y cambio del punto de toma, captando agua de tres pozos.

Captación: Aguas subterráneas (U.H. 47: Sevilla-Carmona).

Caudal otorgado: 3,87 litros/seg.

Superficie otorgada: 9,0000 ha.

Finca: El Peral.

Término municipal: Utrera (Sevilla).

Registro solicitud: 13/9/2002.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular, por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla, 9 de octubre de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

9F-13870-P

Expediente TC-17/5099

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Hermenegildo Rojo Laguillo.

Domicilio: Calle Virgen de la Cinta, 14.

Localidad y provincia: 41011 Sevilla.

Objeto de la petición: Riego aspersión huertas 15,00 hectáreas.

Captación: Ciervo, Ayo.

Caudal solicitado: 8,55 litros/seg.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Finca: Hacienda de Córdoba (polg. 65, parc. 43, 58).

Registro solicitud: 10/4/2003 (diario 15/4/2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105-1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y el documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también, durante el mismo plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición ini-

cial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado, en cualquier oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12.00 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avenida de Portugal s/n. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

9F-14050-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial en sesión extraordinaria de 4 de diciembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades para el ejercicio 2004, por importe global de 704.464.193,94 euros, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sevilla a 4 de diciembre de 2003.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

7F-15858

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación número 1862/03-AV, dimanante de los autos número 616/02,

seguidos por el Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial y declarar la nulidad de todo actuado desde el acto del juicio inclusive, a fin de que vuelva a celebrarse, citando previamente y en legal forma a la parte actora, a la demandada y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Dafal Automóvil I, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 18 de noviembre de 2003.—El Secretario.—Octavio Abásolo Gallardo.

20F-15469

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos 922/2003. Negociado: IM. N.I.G.: 4109144520030010169.

De: Don José María Rodríguez Mendoza.

Contra: Los Patitos Sevilla, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2003, se ha acordado citar a Los Patitos Sevilla, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca, el próximo día 7 de enero de 2004, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Patitos Sevilla, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2003.—La Secretaria Judicial, María Teresa Castilla Morán.

20F-15511

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 930/2003, seguidos a instancia de doña María Ángel Grillo Salado, contra Los Patitos Sevilla, S.A., y Los Patitos Andaluces, S.L., se ha acordado citar a Los Patitos Sevilla, S.A., y Los Patitos Andaluces, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de enero de 2004, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Patitos Sevilla, S.A., y Los Patitos Andaluces, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2003.—La Secretaria Judicial, María Teresa Castilla Morán.

11F-15513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución número: 70/03 (Dimana de autos 413/02).

Sobre: Despido y extinción de contrato.

Actor: Don Juan Carlos Fortes Ruiz de Morón (D.N.I.: 52.238.678).

Demandado: Don Manuel Antúnez García (D.N.I.: 31.588.445-5).

Doña Carmen Gallego Ojeda, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos arriba indicados se ha dictado con esta fecha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: S.S.ª decide: Declarar en estado de insolvencia provisional, por ahora, y sin perjuicio a la parte ejecutada en estos autos a don Manuel Antúnez García, para el pago del principal: 9.401,12 euros, más la suma de 1.880,22 euros presupuestada para gustos e intereses que se calcularon por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, si a su derecho conviniere, y una vez firme el presente procedase a su archivo de las actuaciones previas las anotaciones oportunas en el libro de registro correspondiente.

Así, por este auto, lo decide, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado de lo Social número siete de esta capital, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel Antúnez García, actualmente en paradero desconocido, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para la que la Ley expresamente disponga otra cosa, expido el presente

con el visto bueno de S.S.ª, en Sevilla a 19 de noviembre de 2003.—La Secretaria, Carmen Gallego Ojeda.

20F-15455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 176/2003, sobre cantidad, a instancia de don José Molina Galbarro, contra Construcciones Metálicas Najarro, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.009.60 euros en concepto de principal, más la de 1.201,92 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Metálicas Najarro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 13 de noviembre de 2003.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

11F-15456

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Carlos Luis Lledó González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, habiendo visto juicio de faltas número 27/02, seguido en este órgano, por lesiones, en el que han sido partes Francisco Moreno Sánchez y José María Garzón Pérez, como denunciados, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Garzón Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 19 de septiembre de 2003.—El Secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

9F-12699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Procedimiento: J. faltas 558/2003.

Negociado: 07.

N.I.G.: 4109143P20030053745.

De: Don Manuel Muñoz González.

Contra: Don Juan Carlos Pérez Fuillerat y doña María Luisa Jiménez Perea.

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dieciséis de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 558/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 23 de septiembre de 2003.

El Ilmo. señor don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas 558/03, seguido por falta de amenazas, no siendo parte el Ministerio Fiscal, representado por doña Valle Ávila, y como denunciante, don Manuel Muñoz González, y denunciados, don Juan Carlos Pérez Fuillerat y doña María Luisa Jiménez Perea, cuyos datos personales constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados, don Juan Carlos Pérez Fuillerat y doña María Luisa Jiménez Perea, de toda falta penal. Costas de oficio.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del juicio oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Pérez Fuillerat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 6 de octubre de 2003.—La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

7F-13635

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: J. faltas 51/2003.

Negociado: V.

N.I.G.: 4103843P20020008407.

De: Antonio Martín García.

Contra: Ángeles Fernández Sánchez.

Doña Carmen Orejuela Pinedo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Ángeles Fernández Sánchez, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros por día de multa y al pago de las costas procesales.

Si la condenada no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

También podrá el Juez o Tribunal, previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángeles Fernández Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Dos Hermanas a 5 de noviembre de 2003.—La Secretaria, Carmen Orejuela Pinedo.

20F-15509

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109100C20030012259.

Procedimiento: Adopciones 483/2003.

Negociado: 3M.

Sobre: Adopción.

Solicitante: Consejería de Asuntos Sociales y María del Pilar y Cristian Laredo Paredes.

En los autos de juicio de desahucio número 483/2003, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, a instancia de la Consejería de Asuntos Sociales, por medio de la presente se cita a don José Laredo Domínguez, a fin de que el próximo día 8 de enero de 2004, a las 10.00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído sobre la petición deducida por la entidad pública, así como sobre la necesidad en su caso, de prestar consentimiento a la adopción que se pretende; respecto de sus menores hijos María del Pilar y Cristian Laredo Paredes, con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente en Sevilla a 20 de noviembre de 2003.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20F-15708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 561/2001, a instancia de Manuel Ortiz González, Dolores Conde Rojas, Diego Fernández Orellana y Nicolasa Martín Caro, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. Local comercial sito en la ciudad de Sevilla, en la calle José María de Pereda, 3-A, con una superficie aproximada de cien metros cuadrados, y que linda: por la izquierda, según se entra, con la finca número 1 de dicha calle; por la derecha, con local propiedad de don Julio Rodríguez Mejías, y que se señala con el número 3-B, y por el fondo, con patio de la casa..

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos, se convocan a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Así mismo se citan a don Joaquín Colodra Rojas y doña Joaquina Navarreta Muñoz, como transmitentes de la finca, a don Fernando Hidalgo Personal y doña Gracia Giraverte Guerrero, como titulares catastrales, para que

dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

9F-13004-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

N.I.G.: 4109100C20030022826.

Procedimiento: Expediente de dominio 896/2003.

Negociado: R.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

De: Doña María Jiménez Cortés.

Procurador: Don Íñigo Ramos Sainz.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número catorce de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 896/2003-R, a instancias de doña María Jiménez Cortés, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa, en estado ruinoso, en la ciudad de Sevilla, situada en la calle Aragón número 134 de gobierno. Ocupa una superficie de 96 metros cuadrados, teniendo 4 metros de fachada por 24 metros de fondo. Linda: Por el frente, con calle de su situación; por la derecha entrando, con finca número 136; por la izquierda, con la número 132, ambas de la misma calle Aragón; y por el fondo, con finca número 47 de la calle Pablo Armero.

La finca de la que procede es la 1.583, del Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, inscrita al folio 124, del tomo 113, libro 85.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a doña Josefa, doña María del Pilar y doña Concepción Armero Castrillo, doña Mónica Arteché y González de Careaga y don Patricio Dávila Armero, como titulares registrales y a sus posibles herederos desconocidos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 11 de octubre de 2003.—El Secretario. (Firma ilegible.)

255F-13733-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

N.I.G.: 4109100C20030011488.

Procedimiento: Expediente de dominio 459/2003.

Negociado: 1.

De: Don Evaristo León Cerviño.

Procuradora: Doña Débora Soler Mateos.

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 459/2003, a instancia de don Evaristo León Cerviño, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Viviendas unifamiliar de dos plantas, construidas sobre una parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico, en la parte que ésta se denomina Hernán Cebolla, parte de la Haza de Valdezorras, en el término municipal de Sevilla, señalada actualmente con el número 13 de la calle Marabú, en la barriada de Valdezorras. La parcela tiene una superficie total de 156 metros cuadrados, estando construidos 257 metros cuadrados. La edificación ocupa una superficie construida en planta de 136 metros cuadrados, estando el resto de la cabida dedicada a patio trasero.

Procede por segregación de la 71.542, antes 13.772 del Registro de la Propiedad número cinco de los de esta capital. Referencia catastral 1067608TG4416N0001PS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 13 de mayo de 2003.—El Magistrado-Juez, Eduardo José Gieb Alarcón.—El Secretario. (Firma ilegible.)

255F-8175-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 240/2003, a instancia de Autos Íñigo, S.L., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Solar sito en el Polígono Industrial La Estrella, en Coria del Río, de la provincia de Sevilla, primera fase, en la manzana J, parcela número 5, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: al norte, con la Hacienda Nuestra Señora de la Estrella; al sur, con la autovía de Sevilla a Puebla del Río; al este, con la carretera a Palomares del Río, y al oeste, con terrenos de don Juan Botella y de Horsum, S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Sevilla, al tomo 1.005, libro 176 del Ayuntamiento de Coria del Río, folio 188, finca 8.281, inscripción primera.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

En Coria del Río a 26 de junio de 2003.—La Secretaria, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

9F-13489-P

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 1

Don José Valera Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio separación, con el número 11/91, instados por el Procurador don José Antonio Ortiz Mora, en nombre y representación de doña Rosario Solís García, contra don José Ortiz Rico, en situación procesal de rebeldía, en los que en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, con las condiciones y requisitos que luego se dirán, el bien mueble que asimismo se relaciona a continuación, señalándose la audiencia del día 8 de enero de 2004, a las 13.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Castillejos, 32, de esta ciudad.

Se anuncia la subasta con las siguientes condiciones:

Primera.—Si se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en sucesivos días, si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse en forma suficiente, declarando que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentando resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, bajo la referencia 397100005001191, o mediante presentación de aval bancario, por el 20% del valor de la tasación.

Tercera.—Hágase saber que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, con las condiciones antes expresadas, abriéndose al inicio del acto de la subasta, y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta.—Se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; si bien podrán, los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, deberá hacerse constar así en el resguardo, procediéndose en este caso a las devoluciones, cuando procedan, a la propia persona designada.

Sexta.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación de cantidad.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura con reserva de ceder el remate a un tercero, con igual facultad en los casos en que solicite la adjudicación con arreglo a lo previsto en la LEC.

Octava.—En el caso de no haber ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado, si el acreedor no hace uso de esta facultad, en el plazo de veinte días.

Novena.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Décima.—Sirva el presente, para el caso de que los deudores no sean habidos en su domicilio cuando se haya de poner en su conocimiento este señalamiento, de notificación en forma a la parte ejecutada antes referida.

Bien objeto de subasta:

Mitad indivisa de la vivienda unifamiliar, de dos plantas, sita en Herrera, en partido de Las Arenitas. Valor tasación, 35.000 euros.

Dado en Estepa a 12 noviembre de 2003.—El Secretario, José Valera Pérez.

9F-15183-P

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106041C20031000055.

Procedimiento: Expediente de dominio 58/2003.

Negociado: 2.

Sobre: Expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo.

Solicitante: Don Manuel Martín Rueda.

Procurador: Don José María Hidalgo Sevillano.

Don José Antonio Gómez Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta villa y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 58/2003, a instancia de don Manuel Martín Rueda, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana, casa situada en la calle General Varela de esta villa de Marchena, marcada con el número 12

moderno de gobierno. Linda, por la derecha de su entrada, con casa de los herederos de don Francisco Salvador Guisado; por la izquierda, con otra de don Luis Calabaza Galán; y por la espalda, con corrales de ambas casas.

Ocupa una superficie de 42 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena a los folios 32 y 36 del libro 190 de Marchena, tomo 441 del archivo, finca registral número 8.572, inscripciones 1.ª y 6.ª».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Francisco Jiménez García y don Antonio Castro Conejero, o a sus causahabientes, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marchena a 28 de octubre de 2003.—El Juez, José Antonio Gómez Díez.

35F-15169

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2003/00240, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de «Campaña comunicación espectáculos y actividades 12 Bienal de Flamenco», y que tiene solicitada Yplan de Publicidad.

Sevilla a 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde. P.D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

9W-15156-P

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre 2003, aprobó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 11 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla (aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 de marzo de 2000), en el sentido de fijar el número de miembros en 36, en vez de 30, pasando de 10 a 12 el número de representantes o miembros de cada uno de los tres Grupos.

En consecuencia, el citado artículo queda de la siguiente manera:

Artículo 11. «El Consejo Económico y Social de Sevilla estará compuesto por treinta y seis miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 12 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 12 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 12 miembros expertos, nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, de ellos uno por cada uno y en representación

de cada uno de los grupos políticos municipales, atendiendo a la realidad socioeconómica de la ciudad y de su tejido asociativo y social».

Segundo: De conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder a la información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio previo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sevilla a 17 de noviembre de 2003.—El Secretario del Ayuntamiento, Venancio Gutiérrez Colomina.

255W-15103

ARAHAL

Don Miguel Manaute Humanes, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento esta ciudad.

Hago saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los tributos que seguidamente se relacionan:

- Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la Tasa por servicios especiales por espectáculos o transportes.
- Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la Tasa por cementerio municipal.
- Ordenanza Fiscal número 5, reguladora de la Tasa por utilización de placas, patentes y otros dispositivos análogos de carácter obligatorio.
- Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por servicio de extinción de incendios.
- Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza Fiscal número 15, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de transportes de agua a particulares con camión propiedad municipal.
- Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

- Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la Tasa por la estación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por el servicio de mercado.
- Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la Tasa por el servicio de instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por utilización de vertedero de inertes gestionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arahál.
- Ordenanza Fiscal número 25, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal número 26, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 27, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal número 28, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal número 29, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza Fiscal número 32, reguladora de la Tasa por servicios en la Escuela municipal de Música y Danza.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta Provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

En Arahál a 28 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Miguel Manaute Humanes.

35D-15784

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por doña Sacramento Álvarez Burgos se ha solicitado licencia municipal para actividad de bar-cafetería en carretera de Sevilla número 16, local B (Arroyo de la Plata) de esta localidad.

Lo que se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. El expediente se halla de manifiesto en el Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

El Castillo de las Guardas a 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

20D-15186

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de noviembre de 2003, se acordó la aprobación del pliego de condiciones administrativas y económicas particulares que regirán en el concurso público, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de 27 viviendas unifamiliares de protección oficial en régimen especial en «Cercado de Margarita», conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Ángel Contreras Robles, el cual queda expuesto al público junto con el proyecto técnico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. *Órgano de contratación:* Alcaldía del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

2. *Modalidad de adjudicación:* Procedimiento abierto, mediante la forma de concurso público.

3. *Objeto del contrato:* Obras de ejecución de 27 viviendas unifamiliares de protección oficial en régimen especial en «Cercado de Margarita» de El Castillo de las Guardas (Sevilla), conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Don Ángel Contreras Robles.

4. *Lugar de ejecución:* «Cercado de Margarita», en El Castillo de las Guardas (Sevilla).

5. *Plazo de ejecución:* Dieciocho meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

6. *Presupuesto de obra:* 1.131.006,00 euros, IVA incluido (7%), pudiendo ser mejorado a la baja.

7. *Garantía provisional:* 22.620,12 euros.

8. *Garantía definitiva:* El 4% del presupuesto de adjudicación.

9. *Obtención de la documentación:* El expediente de esta licitación con las condiciones y demás documentos necesarios podrán ser retirados en la Copistería MC La Florida, calle La Florida número 3, local número 4, de Sevilla, teléfono 954/53.09.71, e-mail mclaflovida@infonegocio.com.

10. *Fecha límite de recepción de ofertas:* A las 13.00 horas del día en que se cumplan veintiséis días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego de condiciones que rigen la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

12. *Lugar de presentación:* Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

13. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en este Ayuntamiento el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12.00 horas (salvo que coincidiese en sábado, que se celebrará el día hábil siguiente).

El Castillo de las Guardas a 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

20D-15185

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo e Industria, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de Detalle para la alineación de la calle San Hermenegildo, promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, según Proyecto redactado por doña Dolores Prados Molina (Arquitecta Municipal).

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Dos Hermanas a 17 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo e Industria, José Manuel Carrión Carrión.

255D-15306

ÉCIJA

Don Juan Antonio Wic Moral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma, y art. 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2003, adoptó acuerdo inicial de aprobación de expediente de suplemento de crédito número 1/2003, por importe de 738.013,8 euros, y que habiendo transcurrido, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente dicho expediente, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, según el siguiente resumen:

Concesión de suplementos de créditos, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes ctes. y servicios .	120.000,00
6	Gastos de inversión	290.937,57
7	Transferencias de capital	<u>327.076,23</u>
	Total suplementos de créditos . . .	738.013,80

El total anterior queda financiado por bajas de créditos de otras aplicaciones cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	80.000,00
4	Transferencias corrientes	294.924,95
6	Gastos de inversión	186.970,89
7	Transferencias de capital	16.117,96
9	Pasivos financieros	<u>160.000,00</u>
	Total igual a suplem. de créditos .	738.013,80

Écija a 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Wic Moral.

9W-15491

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar, con carácter provisional, la modificación de los preceptos que a continuación se relacionan de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

1. *Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza que quedará sustituido por el siguiente:

Artículo 7.º

Estarán exentos, por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, los inmuebles rústicos y urbanos cuyas cuotas líquidas no superen las cuantías siguientes, a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 78 de esta Ley.

Bienes inmuebles rústicos: 11 euros.

Bienes inmuebles urbanos: 4 euros.

2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 5 que quedará redactado:

Artículo 5.º

1. Estarán exentos del impuesto los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

2. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en estos párrafos, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

Para gozar de estas exenciones los interesados deberán solicitar su concesión, acompañando a tal efecto fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

Permiso de circulación del vehículo.

Certificado de características técnicas del vehículo.

Certificado acreditativo de la minusvalía y grado de la misma, expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Los vehículos que se encuentren incluidos en el apartado 2, deberán aportar además declaración jurada de destinar el vehículo a su uso exclusivo.

3. Gozarán de una bonificación del 100 % los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3. Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el artículo 1.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se hayan obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

3. Se establece una bonificación sobre la cuota de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Se delega en la Comisión de Gobierno la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

4. Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se sustituye el contenido del artículo 4, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Se suprime el artículo 5 de esta Ordenanza que queda sin contenido.

5. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Se modifica el artículo 4.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el anexo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las siguientes tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Anexo Tarifa

Cuota/Euros

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes:

1. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes.	0,60
2. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:	
a) Vigentes	0,60
b) De Censos anteriores	0,60
3. Certificados de convivencia y residencia	0,60
4. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencia	0,60

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	0,60
2. Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal	0,60

	<u>Cuota/Euros</u>		<u>Cuota/Euros</u>
3. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:		15. Proyectos de Compensación y reparación,	937,55
a) Señalizaciones horizontal y vertical o semaforicas (con plano)	0,60	16. Expedientes de expropiación a favor de particulares	164,05
b) Situaciones y características automáticas del cruce, con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano)	0,60	17. Delimitación de alineaciones y rasantes	37,50
c) Paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con plano)	0,60	18. Convenios urbanísticos	98,40
d) Otros informes (sin plano)	0,60	19. Delimitación de polígonos, unidades de actuación, o cambios de sistema	98,40
e) Otros informes (con plano)	0,60	20. Por la constitución de una Asociación Administrativa de Cooperación, y demás entidades urbanísticas colaboradoras,	937,55
4. Las demás certificaciones	0,60	21. Certificado de propiedad horizontal	6,00
5. La diligencia de cotejo de documentos	0,60	Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos:	
(Se exceptúan los cotejos de documentos que se presenten ante el propio Ayuntamiento de Estepa)		1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	0,60
6. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	6,25	2. Por cartulina de cambio de titularidad en expediente de licencia de apertura de un establecimiento	37,50
Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos las Oficinas Municipales:		3. Por el cambio de titularidad o de abonado en el suministro de agua motivadas por transmisiones de dominio inter vivos a instancia de parte	18,75
1. Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o propiedad particular	0,60	6. Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.	
2. Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito, solicitada por el interesado	0,60	Se da nueva redacción al artículo 4 que quedará redactado de la siguiente forma:	
3. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, cada uno	0,60	Artículo 4.º <i>Cuota tributaria.</i>	
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,10	1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.	
5. Por cada fotocopia de boletines oficiales, disposiciones normativas, y otros documentos análogos	0,10	2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:	
Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo:		Epígrafe 1.º Viviendas:	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	37,50	1. Por cada vivienda (se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas)	64,20
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	12,50	Epígrafe 2.º Alojamientos:	
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	12,50	1. Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos (se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, siempre que excedan de 10 plazas)	256,80
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras.	12,50	Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación:	
5. Por cada certificación del Arquitecto Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios	12,50	1. Supermercados, economatos y cooperativas	
6. Licencia de segregación y agrupación de fincas	37,50	a) De hasta 120 m ²	256,80
7. Emisión de cédulas urbanísticas	12,50	b) De más de 120 hasta 400 m ²	323,37
8. Certificado de antigüedad de vivienda	6,00	c) De más de 400 m ²	389,94
9. Certificado para la declaración de obra nueva	31,25	2. Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	115,66
10. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos, carteles y vallas publicitarias	6,25	3. Pescaderías, carnicerías y similares	81,03
11. Planes parciales o especiales a instancia de parte	625,05	4. Locales comerciales, tiendas, comercios y despachos de mantecados	69,29
12. Parcelaciones y reparcelaciones,	164,05	Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración:	
13. Estudios de detalle,	312,50	1. Restaurantes	256,80
14. Proyectos de urbanización,	312,50	2. Bares, cafeterías y similares	115,66
		Epígrafe 5.º Establecimientos de espectáculos:	
		1. Cines y teatros, salas de fiestas y discotecas.	115,66

	<u>Cuota/Euros</u>		<u>Cuota/Euros</u>
Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles:		2.2. Consumos domésticos para unidades familiares integradas por 6 o 7 miembros a primero de Enero de cada año y durante el mismo ejercicio, se le aplicará la siguiente tarifa:	
1. Centros oficiales y oficinas bancarias	81,03	- Por m ³ consumido, hasta 30 m ³ ,	0,27
2. Demás locales no expresamente tarifados	69,29	- Por m ³ consumido, de 31 m ³ a 60 m ³ ,	0,41
Epígrafe 7.º Despachos profesionales:		- Por m ³ consumido, de 61 m ³ a 120 m ³ ,	0,69
1. Por cada despacho.	69,29	- Por m ³ consumido, desde 121 m ³ ,	1,66
Epígrafe 8.º Utilización del vertedero:		2.3. Consumos domésticos para unidades familiares integradas por 8 o más miembros a primero de Enero de cada año y durante el mismo ejercicio, se le aplicará la siguiente tarifa:	
1. Utilización del vertedero con medios de transporte propios del usuario, mataderos industriales	10,82	- Por m ³ consumido, hasta 30 m ³ ,	0,23
2. La liquidación se practicará semestralmente.		- Por m ³ consumido, de 31 m ³ a 60 m ³ ,	0,36
3. Las empresas de servicios que, por mediación de los usuarios, transporten con su propios medios residuos sólidos urbanos a las instalaciones del Centro, serán sustitutos del contribuyente a los efectos de la liquidación de la tasa.		- Por m ³ consumido, de 61 m ³ a 140 m ³ ,	0,61
Epígrafe 9.º Tanto las fábricas de mantecados, como las demás industrias, comercios y empresas deberán transportar al CTRSU, todos los residuos que por su volumen o naturaleza no sean análogos a los domésticos.		- Por m ³ consumido, desde 141 m ³ ,	1,66
1. Fábricas de mantecados, industrias, fábricas y similares, por la recogida de los residuos que por su volumen o naturaleza sean análogos a los domésticos.	69,29	Uso industrial:	
Epígrafe 10.º Comunidades de garajes, cocheras y sótanos	69,29	A.- Industrias:	
Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal.		- Por cada m ³ consumido, hasta 90 m ³ ,	0,66
7. Ordenanza reguladora de la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.		- Por cada m ³ consumido, de 91 m ³ a 500 m ³ ,	0,87
Se da nueva redacción al artículo 3, que quedará redactado de la siguiente forma:		- Por cada m ³ consumido, desde 501 m ³ ,	1,66
Artículo 3.º Cuota tributaria.		B.- Industrias Agroalimentarias:	
1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:		- Por m ³ , consumido, hasta 90 m ³	0,64
Tarifa 1: Cuota fija o de servicio: Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y para cualquier tipo de calibre en contador instalado se facturará al trimestre, por abonado, sin IVA:		- Por m ³ , consumido, desde 91 m ³	0,83
1.1. Uso doméstico: 4,18 trimestre.		Nota: Se considerarán Industrias Agroalimentarias, aquellas que estén comprendidas en la División 4: Otras industrias manufactureras (R.D.L. 1175/1190, de 28 de septiembre) y División 0: Ganadería independiente (R.D.L. 1559/1991, de 2 de agosto). Tendrá también esta consideración la ganadería dependiente.	
Nota: Las facturaciones que se emitan a nombre de abonados cuya titularidad la ostente una Comunidad de Propietarios, según la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán en concepto de cuota fija a razón de 3,78 euros, por cada una de las unidades familiares, independientemente de que sean beneficiarios y disfruten de los elementos comunes del inmueble, y cada tramo será ampliado en función del número de unidades familiares.		Uso comercial:	
1.2. Uso industrial: 7,68 trimestre.		- Por m ³ consumido, hasta 60 m ³ ,	0,53
1.3. Uso comercial: 5,59 trimestre.		- Por m ³ consumido, de 61 m ³ a 90 m ³ ,	0,87
1.4. Otros usos: 7,68 trimestre.		- Por m ³ consumido, desde 91 m ³ ,	1,66
Tarifa 2: Cuota variable o de consumo de agua: (Sin IVA).		Otros usos:	
Uso doméstico:		- Por m ³ consumido, hasta 50 m ³ ,	0,87
2.1. Consumos domésticos en viviendas y domicilios particulares:		- Por m ³ consumido, desde 51 m ³	1,66
- Por m ³ consumido, hasta 30 m ³	0,33	Tarifa 3: Cuota de contratación.	
- Por m ³ consumido, de 31 m ³ a 60 m ³ ,	0,53	Se aplicará a todo el contador de abono en el momento de su contratación la fórmula contenida en el artículo 56 del Decreto 120/91, de 11 de Junio, que tiene la siguiente expresión:	
- Por m ³ consumido, de 61 m ³ a 90 m ³	0,87	$Cc = 600 d - 4500 (2 - p/t)$	
- Por m ³ consumido, desde 91 m ³	1,66	d: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.	
		p: Será el precio mínimo que por m ³ de agua facturada tenga autorizada la Entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.	
		t: Es el precio mínimo que por cada m ³ de agua facturada tiene autorizado el Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitada en el año 1992, que es de 0,15 euros m ³ .	
		No obstante lo anterior, por los consumos industriales y de obra se abonarán como máximo las siguientes cuotas de contratación:	
		- Cuota de contratación para consumos domésticos	24,46
		- Cuota de contratación para consumos industriales y comerciales	34,95
		- Cuota de contratación para otros usos	55,92

Tarifa 4. Fianzas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 120/91, de 11 de Junio, el abonado está obligado a depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento una fianza, cuyo importe en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador expresado en milímetros por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación expresado en meses.

Tarifa 5. Cuota de reconexión.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 67, párrafo 5, del Decreto 120/91, de 11 de Junio. La cuota de reconexión será equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

Las Disposiciones Finales de todas las Ordenanzas modificadas quedarán redactadas de la siguiente forma:

«La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Segundo.—Exponer al público estos acuerdos y el expediente correspondiente para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los referidos acuerdos, por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobados los adoptados con carácter provisional, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Tercero.—Publicar los anuncios de exposición al público a que se refiere el acuerdo anterior en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Publicar los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No habiéndose formulado reclamaciones contra los referidos acuerdos, estos se entienden definitivamente adoptados y como tales se hacen públicos, a los efectos previstos en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estepa a 24 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan García Baena.

11W-15580

GINES

Esta Alcaldía, con fecha de hoy, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto el convenio urbanístico de planeamiento, redactado por los Servicios Jurídicos Municipales entre este Ayuntamiento y la mercantil Vicor, S.L., relativo a la sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo de titularidad municipal en el ámbito del Estudio de Detalle de calles A y B «Biedma», he resuelto:

Primero.—Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento relativo a la sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo de titularidad municipal en el ámbito del Estudio de Detalle de calles A y B «Biedma», suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Vicor, S.L., en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.—Facultar al señor Alcalde para la firma del mismo.

Tercero.—Publicar este acuerdo en los términos previstos en el artículo 41.3. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía e incluirlo junto con el Convenio en un Registro Público de carácter administrativo con el número diez».

Gines a 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Francisco González Cabrera.

35W-14989-P

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2003, acordó adjudicar a la empresa Mondo Ibérica, S.A., contrato de ejecución de la obra «Reforma de Pista de Atletismo en el Estadio Municipal», número expediente de la obra 1/2003, por el precio de 372.988,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

Herrera a 5 de octubre de 2003.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

255F-15033

MARCHENA

Por doña María del Mar Díez de Salazar Fernández, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con emplazamiento en polígono 22, parcelas 101, 103 y 104, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: Granja de cría y engorde de pollos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo legalmente dispuesto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad antedicha, puedan presentar, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a esta fecha.

A tal fin, durante el plazo expresado y en horas de oficinas, podrán examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

Marchena a 6 de mayo de 2003.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

35W-6589

MARTÍN DE LA JARA

Don Antonio Martín Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente que contiene Memoria y los Estatutos a que hace referencia el art. 97.1.b) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, para la creación de sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.

El objeto de la citada iniciativa económica es la constitución de un Centro Especial de Empleo en el municipio de Martín de la Jara que se dedicará a la realización de actividades de limpieza viaria, gestión de puntos verdes, jardinería, mantenimiento de infraestructuras, edificios y maquinaria y funciones de conserjería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) se someten la Memoria y los Estatutos a exposición pública por un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las observaciones y alegaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín de la Jara a 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Martín Mora.

253W-15660

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por don Fernando Rico Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de productos y derivados propios de fontanería, en la calle Bilbao número 33, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Navas de la Concepción a 6 de octubre de 2003.—
El Alcalde. (Firma ilegible.)

255F-13132-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 27 de febrero de 2003 ha sido aprobado de manera definitiva el Proyecto de Compensación del Plan Parcial P.P.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovido por los propietarios de los terrenos afectados, que con anterioridad fue aprobado por la Junta de Compensación integrada por todos los propietarios del suelo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, legislación aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza, según artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de mayo, del Parlamento Andaluz; Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 7 del R.D. 1093/97, de 4 de julio.

La Puebla de Cazalla a 29 de octubre de 2003.—El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

7W-14799

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante acuerdo adoptado en el Pleno ordinario celebrado el 30 de septiembre de 2003 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle «A» de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Salteras, promovido por la empresa Construcciones Fernando Fraile, S.L.

Lo que se expone al público, para que los interesados puedan, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparecer en el expediente y formular cuantas alegaciones entiendan convenientes a sus derechos.

A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Salteras, durante el mencionado plazo.

En Salteras a 7 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

9W-13314-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003, ha aprobado inicialmente Convenio Urbanístico de Planeamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y don Valeriano Márquez Delgado.

Objeto: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para ajustar alineación de acerado en la zona que después se indica y a fin de dar cumplimiento a sentencia de 11-12-02 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., recaída en recurso número 662/01-MR.

Situación y emplazamiento: Zona en avenida de Palomares, entre calles Lepanto y Trafalgar.

Plazo de vigencia: Varios, según se definen en el propio Convenio.

El Convenio referido se somete a información pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 39.2 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan realizarse las alegaciones que procedan.

San Juan de Aznalfarache a 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

7W-14740-P

TOCINA

1. Entidad adjudicadora.

A) Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

A) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de edificios y locales municipales.

B) Tipo de licitación: 150.253,03 euros.

C) Fianza provisional: 3.005,06 euros.

D) Fianza definitiva: 4% precio de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso público.

4. Obtención de documentos e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Tocina.

B) Domicilio: Plaza de España, 1, 41340-Tocina (Sevilla).

C) Teléfono: 954740324.

D) Fax: 954740608.

5. Presentación de ofertas.

A) Plazo: Durante los ocho días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

B) Lugar: Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), Plaza de España, 1, 41340 Tocina (Sevilla).

C) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Apertura de ofertas.

A) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Tocina.

B) Hora: 13.00.

C) Fecha: Primer día hábil siguiente (que no sea sábado) al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Gastos de anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tocina a 12 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

9W-14999-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que transcurrido el período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de fecha 11 de julio

de 2002, del Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

La exposición de motivos de una norma llega a formar parte integrante de la misma. En el ámbito normativo, en sentido estricto, es el primer recurso a emplear para interpretar el contenido de la parte dispositiva; es decir, del articulado y demás disposiciones.

No obstante esa misión, clarificadora o interpretativa, la razón de ser de la exposición de motivos se encuentra realmente en la necesidad de presentar a todos los destinatarios de la norma las razones que justifican la necesidad de efectuar la regulación y la justificación del modelo que se adopta.

En este caso, esta Ordenanza va a permitirse una licencia como la de anteponer a la exposición de motivos una introducción como ésta. Y es que justo es reconocer el mérito a quién lo tiene y más aún cuando dicho mérito está, más que en el trabajo técnico, en la generosidad y solidaridad de otras personas, de otros municipios. Justo es decir aquí que el texto que servirá para regular honores, distinciones, protocolo y ceremonial, está basado en el Reglamento vigente en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. A sus autoridades, a su pueblo, vaya el agradecimiento del Pueblo de Valencina, expresado por sus representantes municipales.

Exposición de motivos

Motivos hay más que suficientes para que nuestro Municipio, nuestro Consistorio se dote de un Reglamento que guíe los actos y actuaciones públicos, las ceremonias y, también, el reconocimiento especial a algunos ciudadanos de Valencina y a otras personas o personalidades a las que Valencina considere justo saldar parte de su deuda moral, de su deuda afectiva, con una distinción solemne.

Sin duda, la norma que se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, servirá para el mejor desenvolvimiento de la actuación municipal, en el campo del Protocolo y las distinciones. Servirá para ofrecer una imagen más solemne, para general conocimiento de todos los ciudadanos, y para que, en especial, quienes resulten homenajeados puedan guardar un más brillante recuerdo de aquél momento en el que su Pueblo le hizo una distinción.

La presente norma se vertebrará en diez capítulos y treinta y siete artículos, además de tres disposiciones, transitorias, finales y derogatorias, constituyéndose en un todo armónico que supondrá la base de la reglamentación que se pretende.

Capítulo I

Objeto

Artículo 1. 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

2. Igualmente tiene por objeto establecer la regulación mínima del protocolo municipal en los actos estrictamente locales.

Artículo 2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen algún derecho administrativo o económico.

Artículo 3. En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4. 1. Los honores que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá conferir para premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares y servicios extraordinarios a la villa serán los siguientes:

- a) Nombramiento de Hijo Predilecto de Valencina.
- b) Nombramiento de Hijo Adoptivo de Valencina.
- c) Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
- d) Medalla de la Villa en las categorías de oro, plata y bronce.
- e) Réplica de la Medalla de la Villa.
- f) Cronista Oficial de la Villa.
- g) Huésped de Honor de la Villa y entrega de Llaves de la Villa.
- h) Valencineros Distinguidos del año.
- i) Medallas Policía Local.
- j) Rotulación de calles y plazas.
- k) Hermanamientos.

2. Existirá un Libro de Oro de la Villa, que se destinará a recoger las firmas de las personalidades que visiten la Casa Consistorial para que quede constancia de su honorable presencia.

3. En ningún caso, una distinción honorífica municipal deberá ser concedida a corporativos municipales durante el ejercicio de su cargo.

Capítulo III

Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

Artículo 5. 1. El nombramiento de Hijo Predilecto de Valencina sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Valencina de la Concepción, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Valencina, que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2. El nombramiento de Hijo Adoptivo de Valencina podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la Valencina de la Concepción, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

3. Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

4. No podrán coincidir en vida un número superior a tres Hijos Predilectos, ni tres Hijos Adoptivos.

Artículo 6. 1. Los nombramientos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo se harán siempre utilizando criterios restrictivos y tendrán carácter vitalicio.

2. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, reunida en Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

3. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, el Presidente de la Corporación señalará la fecha en que se llevará a cabo el acto solemne de entrega al homenajeadado, del diploma y/o de las insignias que acrediten la distinción.

4. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico, y contendrá de una manera sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión.

La insignia, en su caso, se ajustará al modelo que apruebe la Corporación, y en el que deberá figurar el escudo de la Villa, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

5. Las personas nombradas Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Villa tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los distinguidos una comunicación oficial, en la que se le comunique lugar, fecha y hora de celebración del acto o solemnidad y participándole la invitación a asistir.

Capítulo IV

Cronista Oficial y Huésped de Honor

Artículo 7. 1. El título honorífico de Cronista Oficial de la Villa, podrá concederse por la Corporación, a quien tenga el reconocimiento de cronista por sus escritos e intervenciones continuadas sobre temas específicos de Valencina de la Concepción, de su cultura y/o de su Historia.

Tendrá carácter gratuito y se otorgará en número no superior a tres personas vivas.

2. La concesión de título de Huésped de Honor de la Villa se hará por decreto del Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, que se publicará mediante edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, atendiendo a consideración de cualidades excepcionales que concurren en visitantes o invitados que acudan a Valencina de la Concepción, con carácter oficial.

Del mencionado Decreto se dará conocimiento al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Capítulo V

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

Artículo 8. 1. El nombramiento de Alcalde o Concejil Honorario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá ser otorgado a personalidades, españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que merezcan, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la Villa.

2. También podrán ser nombrados Miembros Honorarios de la Corporación aquellas personas en las que concurren méritos, cualidades y circunstancias que por su trascendencia en la vida y labor municipal sean acreedoras de tal distinción.

3. El número de Miembros Honorarios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción estará limitado en vida a un máximo de cinco.

4. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el Artículo 6.3 para la entrega al interesado del diploma y la medalla.

5. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número 1 del presente artículo, mientras estén en vida, un Alcalde Honorario, o cuatro Concejales Honorarios.

6. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde y/o de la Junta de Portavoces.

Artículo 9. 1. Las personas a quienes se nombre Miembro Honorario de la Corporación no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración Municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal, en su caso, o este Reglamento, les señalen, y asistirán con la medalla acreditativa del honor recibido.

3. En casos excepcionales podrá ser otorgado el título de Alcalde/Alcaldesa Perpetua a imágenes religiosas, objeto de especial devoción popular.

Capítulo VI

De la Medalla de la Villa

Artículo 10. La Medalla de la Villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o merecimientos especiales a Valencina de la Concepción, o dispensado honores.

Artículo 11. La Medalla de la Villa reproducirá en el anverso el Escudo de la Valencina de la Concepción y, en el reverso, el Escudo de Andalucía.

Artículo 12. 1. La Medalla de la Villa se otorgará en las categorías de Oro, Plata y Bronce, siendo la primera de ellas la de mayor rango.

2. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

3. Irán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda con los colores de la bandera de la Villa (azul y blanco) con pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 13. 1. El número de Medallas que pueden ostentarse simultáneamente queda limitado a tres de oro, seis de plata y doce de bronce.

En consecuencia, si estuviera cubierto el número de poseedores de medallas, no se podrá conceder esta distinción hasta que se produzca la correspondiente vacante.

2. No se considerará incluida en el número de Medallas de Oro señalado en el número anterior la que se conceda al Jefe del Estado, al Presidente del Gobierno del Estado o al Presidente de la Comunidad Andaluza.

3. La réplica de la Medalla de la Villa podrá ser concedida, excepcionalmente, a imágenes religiosas objeto de especial devoción popular.

Capítulo VII

Del Procedimiento de Concesión de Honores

Artículo 14. La concesión de honores y condecoraciones compete al Pleno de la Corporación previa instrucción de expediente en el que deberán acreditarse los merecimientos contraídos por la personas o entidades propuestas para la distinción.

Artículo 15. La iniciación del procedimiento de concesión de honores se hará a propuesta:

Del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina.

De una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 16. 1. El expediente se tramitará por una Comisión Especial presidida por el Alcalde o Concejil en quien delegue y un representante de cada grupo político. Se contará con la asistencia del Secretario General de la Corporación.

2. La Comisión podrá incorporar al expediente los informes que estime oportunos a los efectos de determinar los méritos de las personas o entidades propuestas.

3. Concluidas las deliberaciones en el seno de la Comisión Especial de Honores, ésta dictaminará elevando la decisión al Pleno de la Corporación.

Artículo 17. La resolución del expediente será de la exclusiva competencia del Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 18. Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona o entidad distinguida, si ésta modifica profundamente su anterior conducta o por motivos notorios de indignidad y descalificación que le hicieran acreedor de ello.

Artículo 19. 1. En la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un Libro en el que se transcribirán los datos biográficos de las personas o entidades que han merecido honores y distinciones, haciendo constar los especiales méritos contraídos.

2. Igualmente se recogerán en dicho Libro la relación de los honores y distinciones concedidas por la Corporación.

Artículo 20. 1. Los nombramientos y distinciones serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

2. Excepcionalmente, dichos nombramientos y distinciones se podrán entregar en actos que se celebren en otro lugar, cuando las circunstancias lo hagan preciso, o cuando existan razones justificadas, a consideración del Pleno de la Corporación.

Artículo 21. Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey de España no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en ningún cómputo que como limitación establezca el presente Reglamento.

Capítulo VIII

Otras distinciones honoríficas

Artículo 22. 1. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a Valencina de la Concepción, reconociéndole con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios siempre con el informe previo y favorable de la Comisión Especial de Honores.

2. En ningún caso, podrán ser concedidos a los corporativos municipales, durante el ejercicio de su cargo.

Artículo 23. Anualmente y con ocasión de la celebración de la Feria de la Villa se concederán, en número de cinco como máximo, las distinciones de Valencineros Distinguidos a aquellas personas, físicas o jurídicas, que notablemente hayan sobresalido en sus trayectorias humana, profesional, social, artística, cultural, económica, deportiva o de cualquier otra índole análoga que lo hagan acreedor de tal distinción por su genuina aportación a la vida de la Ciudad.

En este caso, el acto solemne podrá celebrarse, alternativamente y a criterio del Presidente de la Corporación, en el Salón de Plenos o en el recinto ferial.

Artículo 24. 1. La concesión de Valencineros Distinguidos se efectuará por una comisión formada por el Alcalde o persona en quién delegue, un representante de cada uno de los grupos políticos y el responsable del Área de Asuntos Sociales. El último responsable recogerá las peticiones de colectivos, entidades y del resto de los miembros de la Corporación, para el nombramiento de Valencineros Distinguidos.

2. El dictamen de la citada concesión que habrá de servir de base a la resolución de la Alcaldía deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, requiriéndose no obstante la asistencia de la mayoría de los miembros de la misma.

Artículo 25. 1. La concesión de medallas a miembros de la Policía Local se regirá por su propio Reglamento.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrá distinguirse, tanto al Cuerpo como a alguno o

algunos de los agentes, con la Medalla de la Villa, en una de sus tres graduaciones, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen en el ejercicio de su cargo.

3. A propuesta del Alcalde, o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, se seguirá el trámite de concesión de honores, en el seno de la Comisión Especial de Honores, para distinciones al Cuerpo de Policía Local o a alguno o algunos de sus componentes.

Artículo 26. Igual otorgamiento de la Medalla de la Villa podrá efectuarse a efectivos de cualesquiera otros cuerpos, sean de Protección Civil, Sanidad, Bomberos y otros cuerpos y fuerzas de Seguridad, tanto del Estado como de la Comunidad andaluza.

Capítulo IX

Hermanamientos

Artículo 27. 1. Con el fin de establecer lazos de relación y amistad permanentes en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, desde la libertad y el respeto a los derechos de los hombres y los pueblos el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el Hermanamiento de Valencina de la Concepción, con otros pueblos y ciudades.

2. Especial mención en este precepto cabe al Hermanamiento, previo a la promulgación de la presente Ordenanza, entablado entre los municipios de Valencina de la Concepción y Vauvert, que queda reconocido sin necesidad de trámite alguno.

Artículo 28. 1. El Hermanamiento, o en su caso la aceptación del mismo, se efectuará por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en el que se acrediten las razones que lo motivan y la oportunidad del mismo.

2. La iniciación del expediente corresponde al Pleno que, si así se estima oportuno, determinará el Comité de Hermanamiento al objeto de programar y coordinar las acciones necesarias y el Protocolo o Pacto de Hermanamiento.

3. Aprobado el Hermanamiento se fijará fecha y lugar de celebración del acto correspondiente.

4. Si el Hermanamiento se pretendiera con ciudad extranjera se comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Embajador del país correspondiente.

Capítulo X

Del protocolo en los actos de la Corporación

Artículo 29. Las normas contenidas en el presente capítulo serán de aplicación única y exclusivamente en los actos oficiales de carácter solemne organizados por el Ayuntamiento de Valencina y a los que asista en la Villa por invitación de otras Entidades o Instituciones de la misma y tienen por objeto cuidar el cumplimiento de las formas, estilos y ceremonial propios nacidos de la rica tradición y de la importancia histórica y cultural de nuestro Pueblo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía y de las Normas de Precedencias del Estado que, en todo caso, y en lo no previsto regirán como supletorias.

Artículo 30. 1. Las Llaves de la Villa podrán entregarse al Jefe del Estado español, Jefes de Estados y personalidades que visiten oficialmente la villa. La entrega será realizada por el señor Alcalde, por acuerdo de Pleno o en caso de urgencia por Decreto, oída la Junta de Portavoces. El Decreto se hará público mediante edicto y se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Acudirá a esta entrega de llaves la Corporación Municipal en Pleno. Previamente, se realizará el otorgamiento de la distinción de Huésped de honor.

Artículo 31. Las invitaciones a los actos solemnes oficiales a los que asista la Corporación serán cursadas por el Alcalde, que presidirá los mismos cuando éstos sean organizados exclusivamente por la Corporación.

Artículo 32. El orden de precedencia de los miembros de la Corporación en los actos oficiales será el siguiente:

- a. Alcalde.
- b. Tenientes de Alcalde, por orden de nombramiento.

1. Portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal, ordenados de mayor a menor representación de los mismos.

- a. Concejales Delegados.

2. Concejales de los distintos Grupos Políticos ordenados de mayor a menor representación de los grupos en que estén encuadrados.

3. Si asistieren, las personas distinguidas con las Medallas de Oro, Plata, Bronce, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y miembros honorarios de la Corporación.

Artículo 33. 1. La ordenación de los miembros de la Corporación en el Salón de Sesiones se respetará en los actos solemnes no sufriendo alteración y ocupando sus asientos a la derecha e izquierda del estrado presidencial.

2. En los demás actos oficiales solemnes que se celebren fuera del Salón de Sesiones se respetará el orden del artículo 33, si bien sentados o de pie, colocados en línea correlativa o en la forma tradicional de desfile cívico, que será en forma alternativa en dos filas cerrando el cortejo el Alcalde.

Artículo 34. 1. La asistencia a los actos oficiales solemnes se configura como obligatoria para los miembros de la Corporación.

2. Como signo visible de su condición de Concejales portarán al cuello la Medalla Corporativa, personal e intransferible, con el escudo de la Villa y cordón azul y blanco.

3. Como signo visible de su condición, el Alcalde portará el bastón de mando.

Artículo 35. En todo caso se respetarán las costumbres de la Entidad o Institución organizadora del acto cuando existan puestos reservados según tradición inalterada a favor de determinadas personas.

Artículo 36. Las modificaciones de este Reglamento, requerirán en su caso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Disposición transitoria

Única: Entran en el cómputo de honores y distinciones de este Reglamento las otorgadas bajo la vigencia del anterior.

Disposición derogatoria

Única: Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

Disposición final

Única: El presente Reglamento, que consta de treinta y seis artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y otra final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

Anexo I

Actos solemnes a los que asiste la corporación municipal o representación de la misma:

- Ofrendas florales a las distintas Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria.
- Asistencia al desfile procesional de las hermandades de la Villa.
- Recibimiento de la Agrupación Rociera de Valencia.
- Asistencia a la entrega de las distinciones de Valencineros Distinguidos.
- Asistencia a la Función Solemne en honor a la Virgen de la Estrella
- Asistencia a la misa de romeros, Función Solemne y procesión en honor al Santísimo Cristo de Torrijos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

En Valencia de la Concepción a 20 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Francisco J. Navarro Gómez.

20F-15592

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS	SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES	VENTA DE BOLETINES
Línea ordinaria 1,70	Anual 89,00	Ejemplar suelto del día 1,00
Línea urgente 2,65	Semestral 50,00	Ejemplar suelto atrasado 1,10
		Ejemplar suelto a librería 0,70

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es